CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO
PROYECTO PAR/97/021 - 14311

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

ACUERDO A LARGO PLAZO No. 012/2012

PROYECTO PAR/97/021

"PRESTACION DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INAUGURALES AL PROYECTO PAR/97/021 (00014311)"

Diciembre, 2012

MORENO & ASOCIADOS

ACUERDO A LARGO PLAZO No. 012/2012 – "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INAUGURALES AL PROYECTO PAR/97/021 (00014311)"

El presente Acuerdo a Largo Plazo es suscrito **entre el PROYECTO PAR/97/021 (00014311) "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia para el Desarrollo de los Centros de Justicia"** en adelante denominado el "CONTRATANTE", actuando a solicitud y en representación de la Corte Suprema de Justicia, en adelante llamado "Organismo de Ejecución", representado por la Lic. Lina Matto de Ferreira, Directora Nacional del Proyecto PAR/97/021 y Directora de Planificación de la C.S.J., **y la empresa Moreno & Asociados**, en adelante el "CONTRATISTA", que está representado por el Sr. Fernando Daniel Moreno Fuscalde, en calidad de Propietario.

CONSIDERANDO que el PROYECTO PAR/97/021 (00014311) suscribirá el presente Acuerdo a Largo Plazo para la prestación de Servicios que brindará el Contratista al Proyecto, según lo indicado en el presente documento;

CONSIDERANDO que conforme a la Solicitud de Cotización SDC/00014311/129/2012 "Provisión de Servicios de Organización de Eventos Inaugurales para la Ampliación/Construcción de Palacios de Justicia en Paraguay" la oferta del Contratista fue aceptada;

POR CONSIGUIENTE, el PROYECTO PAR/97/021 (00014311) y el Contratista (denominados de aquí en adelante las "Partes") por este medio acuerdan lo siguiente:

Artículo 1: ALCANCE DEL TRABAJO

1. El Contratista proveerá los tipos de servicios y entregables, los cuales se encuentran enunciados en el Anexo 1 adjunto ("Alcance de los Servicios"), en los términos que fueren negociados a partir de la Orden de Servicios emitida y según se refleje en un contrato de servicios, cuyo formato se adjunta como Anexo 2.

2. Tales Servicios se prestarán a los precios mencionados en el Anexo 3 ("Planilla de Precios Unitarios"). Los precios se mantendrán vigentes por un período de un año contado a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

3. El PROYECTO PAR/97/021 no garantiza la contratación de ninguna cantidad de Servicios durante el período de vigencia del presente Acuerdo, el cual será de un año, prorrogable por un período adicional de un año.

Artículo 2: CAMBIOS EN LAS CONDICIONES

4. En la eventualidad de que ocurra alguna mejora tecnológica y/o reducción de precios de los Servicios durante la vigencia del presente Acuerdo, el Contratista notificará al Proyecto de manera inmediata. El Proyecto considerará el impacto que causaría cualquiera de estos eventos y podrá solicitar una enmienda al Acuerdo.

MORENO & ASOCIADOS

Artículo 3: REPORTES DEL CONTRATISTA

5. El Contratista le reportará semestralmente al Proyecto sobre los Servicios prestados en los tiempos y condiciones definidos en el Contrato que se suscriba para cada evento.

Artículo 4: TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES

6. Las Condiciones definidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Solicitud de Cotización, aplicarán al presente Acuerdo y a cualquier Acuerdo subsiguiente, de acuerdo con el párrafo 1 arriba indicado.

Artículo 5: ACEPTACIÓN

7. El presente Acuerdo reemplaza todos los acuerdos previos, verbales o escritos, si los hubiere, entre las partes y constituye todo acuerdo entre las partes con respecto al suministro de los Servicios mencionados en el presente documento.

8. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma realizada por los representantes de las Partes y tendrá un período de vigencia de un año, el cual podrá prorrogarse por [un] año adicional, por mutuo acuerdo de las partes.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 06 (seis) días del mes de diciembre de 2012, firman el presente Acuerdo, en tres originales del mismo tenor y para el mismo efecto,

por el Contratante:

Firma: _____
Nombre: Lic. Lina Matto de Ferreira
Directora Nacional del Proyecto PAR/97/021 - 14311
Directora de Planificación de la C.S.J.

PODER JUDICIAL · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

por el Contratista:

Firma: _____
Nombre: Sr. Fernando Daniel Moreno Fuscalde
Propietario Moreno & Asociados

Anexo 1: Alcance de los Servicios
Anexo 2: Formato Contrato de Servicios
Anexo 3: Planilla de Precios Unitarios
Anexo 4. Pliego de Bases y Condiciones de la Solicitud de Cotización
Anexo 5. Oferta del Contratista
Anexo 6. Reglamento de Arbitraje del CNUDMI

MORENO & ASOCIADOS

ACUERDO A LARGO PLAZO No. 012/2012 – "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INAUGURALES AL PROYECTO PAR/97/021 (00014311)"

ANEXO 1 – ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los servicios a proveer constarán de los siguientes términos que a continuación se enumeran:

A. Mobiliario y Equipamiento

- Cinta tricolor y pedestales con flores naturales.
- Tarima alfombrada elevada,.
- Toldo sobre tarima elevada.
- Telón de fondo en escenario.
- Atril de madera con arreglo de tela y flores.
- Piso escenario de madera colocada y nivelada,.
- Toldo entelado e iluminado
- Sillas cromadas con forro sencillo.
- Tablones vestidos para comidas.
- Mesas vestidas para dulces.
- Mesas vestidas para variedad de quesos.
- Tablones para cantina.
- Vasos altos.
- Platitos para bocaditos.
- Tenedorcitos para bocaditos.
- Conservadoras eléctricas para bebidas.
- Tachos con hielo para bebidas.
- Equipo de sonido para acto inaugural al aire libre: micrófonos, amplificación, bafles, cables para alimentación eléctrica.

B. Buffet Frío y Caliente. Bebidas

- Vajilla completa, bandejas, cubiertos para servir, richods.
- Transporte refrigerado.
- Servilletas.
- Gaseosas.
- Agua mineral.
- Servicio de buffet frío y caliente
- Tablas de quesos variados
- Bocaditos dulces

C. Personal Mínimo

- Operador de sonido.
- Mozos
- Cantineros.
- Cocinero.
- Personal de montaje.

MORENO & ASOCIADOS

D. Otros Materiales y Servicios

- Placa en bronce con letras en relieve, texto a proveer..
- Bandera paraguaya de "encajeyú" sobre placa para descubrir.
- Centros de mesa con flores naturales.
- Confección y colocación de 3 (tres) banderas paraguayas de 1,00x1,70m para mástiles, en tela resistente, con cordeles blancos de seda de nylon.
- Filmación de al menos 2 horas en DVD.
- Fotos testimoniales, al menos 40 impresas en 13x18cm, montadas en álbum de tapa dura.

E. Impresos y Publicaciones

- Tarjetas de invitación con sobres, confeccionados en cartulina blanca de hilo.
- Folletos "Justicia Pyahurâ"; tamaño 24x24cm; 40 páginas incluyendo tapa y contratapa; tapa y contratapa en colores y tinta plata; interior todo color; papel ilustración mate, tripa 115 y tapa 240; encuadernación tipo fresado.
- Aviso color a publicar en diario Ultima Hora, página completa.

El Contratista deberá presentar al Comitente, muestras de los materiales y productos a utilizar. El Comitente estará representado por la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto PAR/97/021.

El Contratista será responsable de la seguridad de los productos y equipos.

El Contratista considerará incluido en su oferta todo gasto en concepto de viáticos del personal.

El Contratista considerará como imprevistos las roturas y/o pérdidas. No se admitirá reclamos bajo este concepto.

MORENO & ASOCIADOS

ACUERDO A LARGO PLAZO No. 012/2012 – "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INAUGURALES AL PROYECTO PAR/97/021 (00014311)"

ANEXO 2 – FORMATO DE CONTRATO DE SERVICIOS PARA EVENTOS CONTRATADOS EN EL MARCO DEL ACUERDO No. 012/2012

CONTRATO DE SERVICIOS N° __/___

GLOSARIO

Proyecto PAR/97/021 "Programa de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia": programa ejecutado por el PNUD.

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Organismo Internacional cuyo rol es prestar apoyo administrativo para la ejecución de este contrato.

Contratante: es el Proyecto PAR/97/021 representado por la Directora Nacional del Proyecto.

Contratista: es el proveedor de los servicios.

Unidad de Gerenciamiento del Proyecto PAR/97/021 (UG): es la unidad que representará al Contratista en todos los aspectos gerenciales y técnicos de la ejecución de los servicios y desempeñará la función de supervisión de los trabajos para que se cumplan acorde a los documentos del contrato.

Propuesta: Conjunto de Documentos presentados por el Concursante.

CNUDMI: Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, organismo internacional del Sistema de las Naciones Unidas encargada de resolver las controversias que surgen en el contexto de las relaciones comerciales internacionales.

MORENO & ASOCIADOS

CONTRATO DE SERVICIOS Nº _____/ ____

PRIMERA: Partes

CONTRATO DE SERVICIOS, entre el PROYECTO PAR/97/021 "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia para el Desarrollo de los Centros de Justicia" en adelante denominado el "CONTRATANTE", actuando a solicitud y en representación de la Corte Suprema de Justicia, en adelante llamado "Organismo de Ejecución", representado por la Lic. Lina Matto de Ferreira, Directora Nacional del Proyecto PAR/97/021 y Directora de Planificación de la C.S.J., y la empresa _____, en adelante el "CONTRATISTA", que está representado por el _____, en calidad de Representante Legal.

SEGUNDA: Antecedentes

El Gobierno Paraguayo y el PNUD han suscrito el "Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica" el 10 de Octubre de 1977, aprobado y ratificado por la Ley 686/78 y que bajo los términos de dicho acuerdo han convenido la realización de un programa de apoyo al Poder Judicial, mediante el Proyecto PAR/97/021, "Programa de Infraestructura CSJ/PNUD";

A solicitud de la Corte Suprema de Justicia, mediante la Resolución **Nº** -----, se ha incluido la construcción/ampliación del **Palacio de Justicia de** --------- dentro de dicho Programa de construcciones, a ser financiado con fondos proveídos por la Corte Suprema de Justicia y transferidos al PNUD.

En el marco de la ejecución de dicho Proyecto, el PNUD realizó la **Solicitud de Cotización SDC/00014311/---/2012** con el fin de firmar un Acuerdo de Servicios a Largo Plazo para la **Provisión de Servicios de Organización de Eventos Inaugurales**, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para tal propósito.

Como resultado de la Solicitud de Cotización mencionado, el Proyecto PAR/97/021 a través de su Dirección Nacional, firmó un Acuerdo de Servicios a Largo Plazo acordando contratar los servicios de ----------, en adelante el CONTRATISTA, para la provisión de Servicios de Organización de Eventos de Inauguración de las ampliaciones/construcciones de Palacios de Justicia cuyas obras han sido realizadas en el contexto del Proyecto y en las condiciones que aquí se establecen.

En el marco del Acuerdo firmado y a los efectos del evento de inauguración del Palacio de Justicia de ----------, el Proyecto PAR/97/021 ha emitido una Orden de Servicios al Contratista que ha resultado en un presupuesto y cronograma de ejecución debidamente aceptado y tal como se estableció en la Solicitud de Cotización, dan paso a la firma del presente contrato.

Y dado que el CONTRATISTA está dispuesto a aceptar este Contrato de Servicios con el Proyecto PAR/97/021, en las condiciones que aquí se establecen, las partes contratantes convienen la celebración del presente Contrato.

TERCERA: Objeto

El CONTRATANTE acuerda contratar al CONTRATISTA para la realización de los **Servicios Varios para el Evento Inauguración del** ----------, descritos en el Alcance de los Servicios y en los documentos anexos al presente contrato.

La modalidad de contratación es la denominada Contrato de Servicios por Resultados.

Por acuerdo escrito entre las partes, podrán efectuarse modificaciones en el alcance y las condiciones de los servicios, según lo requiera el Proyecto a través del CONTRATANTE o a iniciativa del CONTRATISTA.

CUARTA: Documentos integrantes

Forman parte integrante, del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Orden de Servicio

b) Presupuesto del Contratista debidamente aceptado por el Proyecto PAR/97/021..

c) Reglamento Arbitral del CNUDMI.

d) Alcance de los Servicios.

QUINTA: Legislación y jurisdicción

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las partes, se regirán por la legislación vigente en la República del Paraguay en particular y por el reglamento de arbitraje de la CNUDMI (Resolución 31/99 de la Asamblea General de las Naciones Unidas).

MORENO & ASOCIADOS

SEXTA: Inicio, plazo y vigencia
El presente Contrato entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, y se extinguirá de pleno derecho vencido el plazo previsto de ejecución de los servicios y sus obligaciones emergentes, establecido en ____ (_____) días calendario, salvo que medie modificación formal del mismo.

SÉPTIMA: Moneda de Pago
Los pagos por los servicios prestados por el CONTRATISTA se efectuarán en **Guaraníes**.

OCTAVA: Monto del Contrato
El CONTRATANTE conviene en pagar al CONTRATISTA, con cargo al Proyecto, por el servicio comprometido, la suma establecida es de **Gs.** _____ **(Guaraníes** _____) que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA: Forma y Procedimiento de Pago
En consideración a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, la forma de pago establecida es: **100% (cien por ciento)** al final de la prestación de los servicios.

El pago se realizará contra entrega de la correspondiente factura y a recomendación de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto.

No se prevé ningún otro tipo de beneficios. En particular, el CONTRATISTA es el único responsable de proveerse de seguro médico, seguro de vida y otros que sean necesarios, para él y su personal, por el tiempo que dure el contrato

Dado que el PNUD no es agente de retención de impuestos, pero realiza los pagos a través de bancos de plaza, el CONTRATISTA está obligado por el Decreto N° 7.682 "que designa agentes de retención a las entidades bancarias encargadas de los pagos con fondos administrados por las agencias especializadas y/u organismos internacionales que están jurídicamente impedidas de constituirse en tales".

DÉCIMA: Resultados
El CONTRATISTA realizará las actividades especificadas en el **Alcance de los Servicios**.

DÉCIMO PRIMERA: Informes
El CONTRATISTA presentará un informe detallado **7 (siete)** días antes de la fecha del evento, aclarando la característica de la provisión así como el calendario de entrega de todos los productos y la realización de todas las actividades solicitadas, acorde en un todo con el Alcance de los Servicios. Esta propuesta será aprobada por la Unidad de Gerenciamiento.
La aprobación de esta propuesta definitiva de provisión por parte de la Unidad de Gerenciamiento es condición indispensable para la cancelación de los pagos establecidos en la cláusula NOVENA.

DÉCIMO SEGUNDA: Obligaciones Generales
El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad completa de los servicios prestados bajo el Contrato.
El CONTRATISTA prestará sus servicios de acuerdo a los objetivos y funciones establecidas en el Alcance de los Servicios y en su propuesta y cumplirá con sus obligaciones en virtud del Contrato con la debida eficiencia e idoneidad técnica y profesional.

El CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones legales, normativas y buenas prácticas de modo a garantizar la condiciones de higiene, salubridad y conservación de los alimentos y bebidas a proveer.
EL CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones impositivas legales vigentes en la República del Paraguay.
CONTRATISTA es exclusivamente responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por los daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos del Comitente o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos por falta de cuidados en el trabajo o por cualquier otra circunstancia que le sea imputable, debiendo, en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o perjuicio ocasionado.

DÉCIMO TERCERA: Personal del CONTRATISTA
El CONTRATISTA prestará sus servicios con el personal capacitado y apto para realizar los trabajos establecidos en el Alcance de los Servicios.
EL CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable de todo personal ejecutante de los servicios objeto de este contrato, como también las herramientas y equipos propios serán de total responsabilidad del CONTRATISTA, corriendo a cargo del mismo el pago de sueldos, jornales, beneficios sociales e

MORENO & ASOCIADOS

indemnizaciones. Asimismo se obliga a asumir las prestaciones y obligaciones que establece el Código del Trabajo y/o Decretos y/o Reglamentos pertinentes de trabajo en vigencia, no teniendo a los efectos legales ninguna vinculación Jurídico-Laboral y/o Civil con el CONTRATANTE ni con la Unidad de Gerenciamiento.

DÉCIMO CUARTA: Cesión del Contrato y Subcontrataciones
El CONTRATISTA no podrá ceder el total o una parte del Contrato, ni ningún beneficio o participación emergente del mismo.
El CONTRATISTA podrá subcontratar los servicios de apoyo y especializados que se mencionan en su propuesta, debiendo tener autorización expresa del CONTRATANTE. Estas subcontrataciones no eximen al CONTRATISTA de su responsabilidad de prestar el servicio de acuerdo a los términos del Contrato. Por lo tanto el CONTRATISTA será responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos cometidos por el personal a su cargo.

DÉCIMO QUINTA: Relación entre las partes

Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Conforme a este Contrato, el personal que preste los servicios estará exclusivamente a cargo del CONTRATISTA, quien será plenamente responsable por los servicios prestados por ellos o en su nombre.

DÉCIMO SEXTA: Conflicto de Intereses

a) El CONTRATISTA no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades objeto de este Contrato o de los servicios emergentes, y hará todo lo posible para asegurar que ningún personal a su cargo reciba ninguna de tales remuneraciones adicionales.
b) El CONTRATISTA y su personal, no podrán desarrollar, ya sea en forma directa o indirecta, ninguna actividad comercial o profesional que sea conflictiva con las asignadas a ellos en virtud del Contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA: Solución de Controversias
Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.
Cualquier diferencia que no pueda resolverse amigablemente dentro de los **30 (treinta)** días posteriores a la recepción por una de ellas del pedido formal de arreglo amigable hecho por la otra, podrá ser sometida por cualquiera de ellas a arbitraje, de conformidad con las disposiciones aquí establecidas.

DÉCIMO OCTAVA: Procedimiento Arbitral
El procedimiento arbitral se regirá por lo dispuesto en este Contrato y supletoriamente, por las normas de establecidas en el Reglamento de Arbitraje de la *Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).*

DÉCIMO NOVENA: Fuerza Mayor

a) Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera de control de las Partes, que sea imprevisible y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de las mismas. Tales hechos incluyen: guerras, motines, disturbios civiles, incendios, inundaciones, tormentas y otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales (excepto cuando tales hechos estén bajo el control y puedan ser impedidas por la parte que invoca la fuerza mayor) o cualquier otra acción tomada por los organismos gubernamentales en ejercicio de su soberanía.
b) Si se presentase una situación de fuerza mayor, el afectado por la misma notificará a la otra Parte de inmediato y por escrito la situación y sus causas y, salvo instrucción en contrario, continuará cumpliendo sus obligaciones contractuales en la medida en que sea razonablemente posible y procurará por todos los medios a su alcance cumplir aquellas no afectadas por la situación de fuerza mayor.
c) En caso de que se configuren causas de fuerza mayor que provoquen demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contrato, no se harán efectivas las penalidades, ni la cancelación del Contrato.

VIGÉSIMA: Sanciones y Multas

Multas: en caso de incumplimiento parcial o total del servicio, el CONTRATANTE podrá imponer una multa del **0,5% (medio por ciento)** del monto total del Contrato por cada término incumplido, hasta un máximo del **30% (treinta por ciento)**, reservándose el derecho a rescindir el Contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente, y a recomendación de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto.

MORENO & ASOCIADOS

Si durante la vigencia del Contrato, el CONTRATISTA incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada, causando perjuicio al CONTRATANTE, asumirá la responsabilidad total de los daños y perjuicios ocasionados y se hará pasible de las sanciones legales correspondientes.
El CONTRATANTE, de comprobar que los servicios prestados por el CONTRATISTA en virtud de este Contrato resultan insuficientes, podrá recomendar al PNUD la exclusión de la misma para futuras contrataciones.

VIGÉSIMO PRIMERA: Resolución del Contrato

El Contrato podrá ser resuelto por las partes en cualquier momento durante su vigencia, si una de ellas incurriera en incumplimiento grave de sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas VIGÉSIMO SEGUNDA y VIGÉSIMO TERCERA.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Resolución del Contrato por causas atribuibles al CONTRATISTA
El CONTRATANTE podrá resolver el Contrato a solicitud de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto por causas atribuibles al CONTRATISTA en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA;

b) Si el CONTRATISTA no responde a los pedidos razonables del CONTRATANTE;

c) Quiebra declarada o insolvencia del CONTRATISTA;

d) Negligencia reiterada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por parte del CONTRATISTA;

e) Subcontratación de una parte de los trabajos sin contar con la autorización escrita del CONTRATANTE;

f) Reemplazo del máximo responsable de los servicios sin autorización expresa del CONTRATANTE, o no reposición a satisfacción del CONTRATANTE del personal comprometido;

VIGÉSIMO TERCERA: Resolución del Contrato por Causas Atribuibles al CONTRATANTE

El CONTRATISTA tendrá derecho a resolver el Contrato por causas atribuibles al CONTRATANTE en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATANTE;

b) Instrucciones injustificadas para la suspensión de los servicios por más de **10 (diez)** días calendario seguidos o **30 (treinta)** discontinuos;

c) Incumplimiento injustificado en los pagos comprometidos por más de **30 (treinta)** días calendario computados a partir de la fecha de recepción por el PNUD de la orden de pago.

VIGÉSIMO CUARTA: Resolución Unilateral del Contrato

Cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución unilateral de este Contrato en cualquier momento de su vigencia, haciéndose cargo de los daños y perjuicios emergentes.

VIGÉSIMO QUINTA: Procedimiento de Resolución
La Parte que accione la resolución del Contrato cursará a la otra la notificación de su decisión por escrito con **30 (treinta)** días de anticipación a la fecha prevista de resolución adjuntando, cuando correspondiera, una liquidación final estableciendo saldos a favor o en contra para su respectivo pago o cobro. La ejecución de las garantías, cuando correspondiera, se hará de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna.

VIGÉSIMO SEXTA: Supervisión e Inspecciones
El CONTRATANTE efectuará el seguimiento y supervisión de los servicios, motivo del presente Contrato, a través de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto PAR/97/021, requiriendo al CONTRATISTA la información que considere conveniente.
El CONTRATISTA permitirá que el CONTRATANTE, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y puedan revisar sus registros y documentos, para lo que contará con su más amplia colaboración.

MORENO & ASOCIADOS

VIGÉSIMO SÉPTIMA: Propiedad de los Documentos y Confidencialidad

a) Los derechos de propiedad, de autor, u otros de cualquier naturaleza referidos al material producido por el CONTRATISTA en la ejecución de sus servicios, corresponden exclusivamente al PROYECTO.

b) Los originales de los documentos que elabore el CONTRATISTA deberán ser entregados en su totalidad al PROYECTO a la terminación de los servicios, quedando absolutamente prohibido difundir dicha documentación total o parcialmente, sin consentimiento escrito previo del CONTRATANTE y del PROYECTO.

c) El CONTRATISTA se obliga a transferir al PROYECTO la tecnología que desarrolle durante la ejecución del servicio, o aquella que adoptará para ejecutar su trabajo, mediante la entrega de paquetes de computación, manuales y guías.

d) El CONTRATISTA se obliga asimismo, a no revelar o permitir que sus empleados o agentes revelen, total o parcialmente, información confidencial o privilegiada a la que pueda tener acceso durante la ejecución del servicio.

VIGÉSIMA OCTAVA: Modificaciones de este Contrato
Este Contrato sólo podrá variar o ser modificado, en cualquiera de sus términos (del servicio, del monto, de la forma y condiciones de pago, del plazo, etc.) mediando orden escrita de cambio, la cual constituirá una enmienda o addendum al Contrato en que se exprese el acuerdo de ambas partes de efectuar la modificación.

VIGÉSIMO NOVENA: Avisos y Notificaciones
Todo aviso o notificación entre las Partes relativo a este Contrato, deberá entregarse con acuse de recibo, a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE:	**PROYECTO PAR/97/021 – CSJ/PNUD**
Dirección:	**Alonso y Testanova. 10° Piso. Dirección de Planif. y Desarrollo**
Teléfono:	**(021) 481 513**
Fax:	**(021) 481 513**

CONTRATISTA:	_____
Dirección:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____

TRIGÉSIMA: Aceptación y Conformidad
Las partes manifiestan su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes, y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, firmando este documento en dos ejemplares de igual tenor y para un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los ____ días del mes de _____ del año 200_.

Por el CONTRATANTE
Nombre: Lic. Lina Matto de Ferreira
Directora Nacional del Proyecto.

Firma:

Por el CONTRATISTA
Nombre: _____

Firma:

MORENO & ASOCIADOS

ACUERDO A LARGO PLAZO No. 012/2012 – "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INAUGURALES AL PROYECTO PAR/97/021 (00014311)"

ANEXO 3 – PLANILLA DE PRECIOS (EN GUARANIES)

DESCRIPCION DE NECESIDADES PARA ACTOS PROTOCOLARES PALADA INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
Tarjeta y sobre de invitación en cartulina lisa, impresión a 1 (un) color. Medida: 11 x 21 cms. sobre en cartulina similar tipo americano	Un.	4,000
Palas	Un.	200,000
Toldo para acto oficial de inauguración (x mt.2)	M2	13,500
Piso parquet para ubicación de sillas para invitados	M2	16,800
Entelado de toldo: todo el techo y los pilares	M2	9,200
Escenario para presentación y discurso de autoridades. Medida: 4 x 5 mt. Con una altura de 50 cms.(o similar), alfombra gris o bordó, pollerón negro, escalera en el costado	Un.	1,500,000
Silla cromada con forro para invitados	Un.	3,500
Tablón de 2,70 mts. con pollerón y cubre para ubicación de autoridades en el escenario	Un.	35,000
Arreglo floral chato para mesa de autoridades con colores multicolores de 45 cm. de base (o similar)	Un.	300,000
Atril para el escenario, en madera con fina terminación	Un.	145,000
Equipo de sonido con 4 bafles, amplificador, 2 micrófonos de pie, 2 micrófonos inalámbricos, música funcional y personal calificado	Un.	1,000,000
Arreglo con telas para fondo de escenario, preferentemente con colores patrios (x mt.2)	M2	400,000
Servicio de bocaditos surtidos salados: empanaditas al horno, milanesitas, tortuguitas, sand. de miga (de verduras, atún y huevo, queso y tomate, croquetitas, sopa pya, tarta de queso, villaroy de pollo, bastoncitos de pescado o pollo con salsa tártara, bruschetas de pates, pinchos de aceltunas, queso, jamón y vegetales	Un.	2,300
Servicio de buffet frio en bandeja de acero inox: (calcular para 30 personas): peceto al vitel toné, lengua a la vinagreta, lomo de cerdo glaseado fileteado.	Un.	150,000

& ASOCIADOS

DESCRIPCION DE NECESIDADES PARA ACTOS PROTOCOLARES PALADA INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
Pancitos chips	Un.	450
Servicio de buffet caliente calculado por richot: para 30 personas. Sugerencia: supremas de pollo al curry, lomito vacuno en salsa de hongos y zuccini, choricitos al vino, lomitos de pollo envuelto en filet de panceta ahumada crocante con salsa de mostaza, verduras salteadas con tiras de lomito vacuno, trozos de solomillo de cerdo a la plancha en salsa de miel y romero. Acompañados con arroz pilaf.	Un.	660,000
Servicio de bocaditos dulces x unidad: Alfajorcitos de fécula de maiz y dulce de leche, brigadeiros, bolitas de coco, mini pastafrola de guayaba, variedad de galletitas secas, mini brownie, mini tarteletas, palmeritas. Todos servicios en bandejas de acero inox. o similar.	Un.	2,200
Servicio de bebidas sin alcohol y agua mineral (tamaño de 2 lt.) (todo refrigerado).	Un.	7,500
Servicio de mozos, ayudantes y cocineros. Carga horaria: 5 horas	Un.	150,000
Servicio de traslado según kilometraje. Hasta 3 unidades de transporte (según lugar del evento)	Km.	3,500
servicio de fotografía con albúm de presentación y CD. Medida foto papel mate 15x18 y 20x28	Un.	7,000
Servicio de filmación del evento, presentado en DVD editado 30 minutos.	Un.	350,000
Servicio de alquileres de vajillería:		
Platito de lunch	Un.	700
tenedorcitos	Un.	700
cucharas de trinchar	Un.	2,750
vasos altos	Un.	700
bandejas para mozos	Un.	5,000
Servicio de alquileres de montaje		
tablón para buffet de 2.70 mts. (x unidad)	Un.	15,000
pollerones	Un.	10,000
cubre tablones	Un.	15,000
Tablón para cantina. Medida: 2,70 mts.	Un.	10,000
Tablón para cocina. Medida: 2,70 mts.	Un.	10,000
Convervadora	Un.	20,000

& ASOCIADOS

DESCRIPCION DE NECESIDADES PARA ACTOS PROTOCOLARES PALADA INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
Tacho para hielo	Un.	7,500
Mesita para apoyo red.	Un.	7,500
Mantel para mesita de apoyo	Un.	10,000
Servilletas de papel (x unidad)	Un.	4,000

DESCRIPCION DE NECESIDADES PARA ACTOS PROTOCOLARES DE INAUGURACION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
Tarjeta y sobre de invitación en cartulina lisa, impresión a 1 (un) color. Medida: 11 x 21 cms. sobre en cartulina similar tipo americano	Un.	3,650
Placa de bronce con letras corpóreas, dobre relieve, con borde, escudo, medida 50x70 con colocación (texto según original aprobado)	Un.	9,000,000
Bandera o encaje'ju para cubrir placa de 1 mt. (aprox) con cinta para desatar	Un.	400,000
Bandera paraguaya de 1 x 2 mts. con escudo para colocar en los mástiles	Un.	135,000
Arreglo floral con pedestal con cinta tricolor para desatar	Un.	300,000
Alfombra roja (tipo caminero) para el ingreso al edificio. Medida ancho 1 mt.	Ml.	350,000
Toldo para acto oficial de inauguración (x mt.2)	M2	12,500
Piso parquet para ubicación de sillas para invitados	M2	15,500
Entelado de toldo: todo el techo y los pilares	M2	8,000
Escenario para presentación y discurso de autoridades. Medida: 4 x 5 mt. Con una altura de 50 cms.(o similar), alfombra gris o bordó, pollerón negro, escalera en el costado	Un.	1,300,000
Silla cromada con forro para invitados	Un.	3,500
Arreglo floral chato para mesa de autoridades con colores multicolores de 45 cm. de base (o similar)	Un.	250,000
Atril para el escenario, en madera con fina terminación	Un.	145,000
Equipo de sonido con 4 bafles, amplificador, 2 micrófonos de pie, 2 micrófonos inalámbricos, música funcional y personal calificado	Un.	1,800,000

MORENO & ASOCIADOS

DESCRIPCION DE NECESIDADES PARA ACTOS PROTOCOLARES DE INAUGURACION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
Arreglo con telas para fondo de escenario, preferentemente con colores patrios (x mt.2)	M2	300,000
Iluminación para acto inaugural. 15 tachos tipo Par 1.000 (o similar) para iluminar escenario y toldo de invitados	Un.	525,000
Servicio de bocaditos surtidos salados: empanaditas al horno, milanesitas, tortuguitas, sand. de miga (de verduras, atún y huevo, queso y tomate, croquetitas, sopa pya, tarta de queso, villaroy de pollo, bastoncitos de pescado o pollo con salsa tártara, bruschetas de pates, pinchos de aceitunas, queso, jamón y vegetales	Un.	2,300
Servicio de buffet frio en bandeja de acero inox: (calcular para 30 personas): peceto al vitel toné, lengua a la vinagreta, lomo de cerdo glaseado fileteado.	Un.	150,000
Pancitos chips	Un.	450
Servicio de buffet caliente calculado por richot: para 30 personas. Sugerencia: supremas de pollo al curry, lomito vacuno en salsa de hongos y zuccini, choricitos al vino, lomitos de pollo envuelto en filet de panceta ahumada crocante con salsa de mostaza, verduras salteadas con tiras de lomito vacuno, trozos de solomillo de cerdo a la plancha en salsa de miel y romero. Acompañados con arroz pilaf.	Un.	660,000
Servicio de bocaditos dulces x unidad: Alfajorcitos de fecula de maiz y dulce de leche, brigadeiros, bolitas de coco, mini pastafrola de guayaba, variedad de galletitas secas, mini brownie, mini tarteletas, palmeritas. Todos servicios en bandejas de acero inox. o similar.	Un.	2,500
Servicio de bebidas sin alcohol y agua mineral (tamaño de 2 lt.) (todo refrigerado).	Un.	7,500
Servicio de mozos, ayudantes y cocineros. Carga horaria: 5 horas	Un.	150,000
Servicio de traslado según kilometraje. Hasta 3 unidades de transporte (según lugar del evento)	Km.	3,500
Servicio de fotografía con albúm de presentación y CD. Medida foto papel mate 15x18 y 20x28	Un.	6,200

MORENO & ASOCIADOS

DESCRIPCION DE NECESIDADES PARA ACTOS PROTOCOLARES DE INAUGURACION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
Servicio de filmación del evento, presentado en dvd editado 30 minutos.	Un.	350,000
Servicio de alquileres de vajillería:		
Platito de lunch	Un.	700
tenedorcitos	Un.	700
cucharas de trinchar	Un.	2,750
vasos altos	Un.	700
bandejas para mozos	Un.	5,000
Servicio de alquileres de montaje		
Tablón para buffet de 2.70 mts. (x unidad)	Un.	15,000
pollerones	Un.	10,000
cubre tablones	Un.	15,000
Tablón para cantina. Medida: 2,70 mts.	Un.	10,000
Tablón para cocina. Medida: 2,70 mts.	Un.	10,000
Convervadora	Un.	20,000
Tacho para hielo	Un.	75,000
Mesita para apoyo red.	Un.	7,500
Mantel para mesita de apoyo	Un.	10,000
Servilletas de papel (x unidad)	Un.	4,000

MORENO & ASOCIADOS

ANEXO 4 – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

MORENO & ASOCIADOS

INDICE DETALLADO
DE LAS INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES

GLOSARIO

A. DISPOSICIONES GENERALES
1. Objeto de la Solicitud de Cotización
2. Fuente de los fondos
3. Reglamento
4. Tipo de contrato
5. Plazo de ejecución
6. Participantes
7. Habilitación de los OFERTANTES
8. Plazos de la Solicitud de Cotización
9. Acceso a los documentos de la Solicitud de Cotización
10. Conocimiento de los Documentos de la Solicitud de Cotización

B. DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
11. Documentos que forman de la Solicitud de Cotización
12. Notificaciones (aclaraciones y modificaciones) respecto de los Documentos de la Solicitud de Cotización
13. Aclaraciones e información adicional solicitada por el PNUD

C. PREPARACION DE LAS OFERTAS
14. Idioma de la Oferta y del contrato
15. Período de validez de la Oferta
16. Forma de presentación
17. Requisitos formales
18. Documentos de la Oferta
19. Documentos de Habilitación
20. Oferta Económica
21. Cronograma de ejecución
22. Precio de la oferta
23. Moneda de la Oferta, de otros documentos y de los pagos
24. Presentación de una única Oferta
25. Modificaciones y/o retiros de la Oferta
26. Rechazo de la Oferta

D. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
27. Plazo para la presentación de las ofertas
28. Recepción de las ofertas

E. APERTURA, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS
29. Comité de Evaluación
30. Apertura de Sobres y Habilitación de OFERTANTES
31. Criterios para la habilitación
32. Calificación de la Oferta Económica
33. Criterios de Calificación de la Oferta Económica
34. Confidencialidad del proceso
35. Aclaración de las ofertas
36. Informe de recomendación.

F. CONCLUSION DEL PROCESO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
37. Criterios de adjudicación
38. Derecho del Contratante de aceptar o rechazar cualquiera o todas las ofertas
39. Notificación de la adjudicación
40. Protestas y Reclamos
41. Firma del Acuerdo de Servicios a Largo Plazo
42. Ordenes de Servicio y Contrato del Evento.

MORENO & ASOCIADOS

GLOSARIO

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Organismo Internacional que presta apoyo operativo y administrativo para la ejecución del Proyecto **PAR/97/021** – 14311, en adelante denominado el PNUD.

C.S.J.: Corte Suprema de Justicia, institución propietaria de las Obras. Representada por la Dirección Planificación de la CSJ, en su carácter de Director Nacional del Proyecto, organismo de ejecución del Proyecto, en adelante el Contratante.

PROYECTO: Proyecto PAR/97/021 - 14311 "Programa de Infraestructura de la Corte Suprema de Justicia"; ejecutado en el marco del acuerdo firmado entre La Corte Suprema de Justicia y el PNUD.

COMITÉ DE EVALUACION: representantes del Contratante y el PNUD, responsables de la revisión y evaluación de los documentos presentados en el marco del proceso, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos y de las condiciones del pliego.

OFERTA: Conjunto de Documentos presentados por el Ofertante para concurrir al Concurso o Solicitud de Cotización.

CNUDMI: Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, Organismo Internacional del Sistema de las Naciones Unidas encargada de resolver las controversias que surgen en el contexto de las relaciones comerciales internacionales.

MORENO
& ASOCIADOS

INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto de la Solicitud de Cotización

La presente Solicitud de Cotización tiene por objeto seleccionar a una empresa para realizar la **Provisión de Servicios de Organización de Eventos Inaugurales** de las ampliaciones y/o construcciones de Palacios de Justicia en Paraguay.

2. Fuente de los fondos

2.01 Para la financiación del Programa, el Contratante ha destinado, de sus ingresos provenientes de las tasas judiciales, los fondos necesarios, los cuales están siendo entregados progresivamente al PNUD para su administración, de acuerdo con un cronograma de desembolsos.

2.02 En esta oportunidad, el Contratante a través del PNUD, se propone utilizar parte de los fondos destinados al financiamiento del Programa, para realizar pagos elegibles bajo el Contrato correspondiente al objeto definido en el Apartado 1, actividad contemplada en el Proyecto, tal como se indica en los documentos del llamado.

2.03 El PNUD efectuará los pagos que corresponda hacer con cargo al presupuesto del Proyecto, solamente con la aprobación del Contratante, y estos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a las cláusulas y condiciones del respectivo contrato.

3. Reglamento

Este proceso se halla regido por las siguientes disposiciones legales:

a) El "Acuerdo de Asistencia Técnica entre el Gobierno del Paraguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo" suscrito el 10 de octubre de 1977 y ratificado por el Congreso de la Nación, el 7 de junio de 1978, mediante Ley Nº686;

b) El "Convenio de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas", aprobado por la Asamblea General el 13 de febrero de 1.946 y ratificado por el Congreso de la Nación, el 19 de febrero de 1.952, mediante Ley Nº11.

c) El documento de Proyecto firmado entre la Corte Suprema de Justicia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

d) La Guía de Gestión de Proyectos de Ejecución Nacional de la Dirección Regional para América Latina y el Caribe del PNUD.

e) Las Bases y Condiciones de la presente Solicitud de Cotización.

f) El Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), aprobado por Resolución 31/98 de la Asamblea General del 15/12/76.

g) La legislación nacional.

4. Tipo de contrato

4.01 El contrato será de adhesión, esto es, de aceptación total de las cláusulas del mismo y en la modalidad de contrato abierto o Acuerdo de Servicios a Largo Plazo según el Modelo que se adjunta. El acuerdo tendrá una duración inicial de un (1) año y podrá ser renovado por un período adicional de la misma duración en los mismos términos y condiciones, a la sola discreción de la Dirección Nacional del Proyecto mediante notificación por escrito al proveedor de servicios y sujeto al desempeño satisfactorio del mismo.

4.02 La adjudicación se hará estrictamente de acuerdo a lo establecido en los documentos de la Solicitud de Cotización.

5. Plazo de ejecución

5.01 Los servicios deberán ser ejecutados en el plazo y condiciones acordadas en los contratos individuales que se firmarán para cada evento

MORENO & ASOCIADOS

6. Participantes

6.01 Esta Solicitud de Cotización está abierta a todas las empresas especializadas en el tema de la provisión de servicios de organización de eventos que hayan solicitado los Pliegos dentro del plazo previsto y que reúnan los requisitos especificados en el presente Pliego.

6.02 Podrán participar en esta Solicitud de Cotización todas las empresas que estén organizadas como sociedad (anónima, de responsabilidad limitada, etc.) o sean unipersonales.

6.03 Un Ofertante, incluidos todos los miembros de la asociación o grupo, sus filiales o empresas que formen parte de un mismo grupo económico o financiero, sólo podrá presentar una Oferta para la Solicitud de Cotización. Para estos efectos:

a) Se entiende que forman parte de un mismo grupo económico y financiero, las empresas que tengan directores, accionistas (con participación de más del 5%), o representantes legales comunes, y aquellas que dependan o subsidien económica y financieramente a otra empresa.

b) Ninguna filial del Ofertante, incluyendo empresas que formen parte de un mismo grupo económico o financiero según la definición anterior, será elegible para participar en la Solicitud de Cotización que involucre a dicho Ofertante en carácter de subcontratista.

c) Cuando una empresa, sus filiales o empresas que formen parte de un mismo grupo económico o financiero según la definición anterior, además de ofrecer servicios de consultoría, tenga la capacidad de proveer bienes en un proyecto en que una filial o empresa del mismo grupo económico o financiero, haya participado como consultor en la preparación del diseño o especificaciones técnicas de los servicios objeto de la Solicitud de Cotización, no podrá presentar una Oferta para esta Solicitud de Cotización. La determinación de existencia de conflicto de intereses, será prerrogativa del Contratante.

6.04 Prácticas corruptivas que pueden afectar al proceso de la Solicitud de Cotización

a) Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, representan las prácticas más comunes, pero no son exhaustivas. Por esta razón, se actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto, conforme al procedimiento establecido.

- *Soborno (cohecho)* significa todo acto u omisión que, en función de su cargo o investidura, realice un funcionario público o quien actúe en su lugar, contrario a sus deberes y en especial el ofrecer, dar, recibir, o solicitar cualquier cosa de valor que sea capaz de influir en las decisiones durante el proceso de cotización o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente. Se incluyen en esta definición los actos de la misma naturaleza, realizados por Interesados o terceros en beneficio propio;

- *Extorsión o Coacción* significa el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de cotización o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado;

- *Fraude* significa la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de cotización o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del Contratante y de los participantes;

- *Colusión* significa las acciones entre Interesados destinadas a que se obtengan precios de la Solicitud de Cotización a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Contratante de los beneficios de una competencia libre y abierta

b) Si se comprueba que un funcionario público (incluidos los funcionarios del Poder Judicial), personal de la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto, o quien actúe en su lugar y/o el Ofertante o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación ha incurrido en prácticas corruptivas, el Contratante podrá:

MORENO & ASOCIADOS

- Rechazar cualquier Oferta de adjudicación relacionada con el proceso de contratación de que se trate; y/o
- Declarar a una firma no elegible para ser adjudicatario de contratos futuros que se lleven a cabo con el Contratante.

7. Habilitación de los OFERTANTES

7.01 A fin de que pueda adjudicársele el contrato, todo Ofertante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
a) Tener la capacidad legal y administrativa de contratar con el Estado Paraguayo.
b) Tener la solvencia económica y financiera, para el cumplimiento del contrato.
c) Poseer la capacidad de acuerdo a la Experiencia General y Específica.
d) Cumplir con las condiciones impuestas en los Documentos de la Solicitud de Cotización.

7.02 Con el fin de acreditar la capacidad legal, administrativa y financiera de contratar con el Estado Paraguayo, además de la experiencia general y ejecución de trabajos similares, los OFERTANTES deberán dar satisfacción a las exigencias del Item 19 "Documentos de Habilitación".

7.03 La Oferta Económica, deberá ser demostrada presentando la información requerida, especificada en el Item 20 "Oferta Económica".

8. Plazos de la Solicitud de Cotización

A efectos de esta Solicitud de Cotización se fijan las siguientes fechas:

ITEM	FECHA
a. Inicio, publicación de aviso de la Solicitud de Cotización	05/09/12
b. Inicio, periodo de entrega de Pliegos	05/09/12
c. Inicio, periodo de aclaraciones	06/09/12
d. Inicio, periodo de respuestas	10/09/12
e. Cierre, periodo de entrega de Pliegos	21/09/12
f. Cierre, periodo de solicitud de aclaraciones (hasta las 12:00hs)	21/09/12
g. Cierre, periodo de respuestas	24/09/12
h. **Fecha límite para entrega de la Oferta (hasta las 9:00hs)**	**01/10/12**
i. Fecha de apertura de Sobres (a las 9:30hs)	01/10/12
j. Fecha estimada para notificación de la adjudicación	03/10/12
k. Fecha estimada para la firma del contrato	10/10/12

9. Acceso a los documentos de la Solicitud de Cotización

9.01 Los Documentos de la Solicitud de Cotización (o Pliego de Bases y Condiciones) son gratuitos, pero el Licitante interesado en participar de la misma deberá dirigir una nota al Representante Residente del PNUD, indicando nombre, dirección, teléfono, fax, email (si lo tuviere) y representante legal, solicitando su inscripción en la lista de OFERTANTES en el proceso.

9.02 Los Documentos de la Solicitud de Cotización se podrán obtener en la página web del PNUD, www.undp.org.py o solicitarse vía e-mail a la siguiente dirección, adquisiciones.py@undp.org

9.03 Los Documentos de la Solicitud de Cotización incluyen el conjunto de los documentos que se especifican en el item 11 más las aclaraciones y modificaciones que se incorporen de acuerdo con lo dispuesto en los items 12 y 13 de las Instrucciones a los OFERTANTES. Se considerarán válidas solamente las Notificaciones emitidas en el periodo indicado en el Apartado 8.

9.04 Estarán a cargo de cada Ofertante todos los costos vinculados con la preparación y presentación de su Oferta y en ningún caso el PNUD ni la Corte Suprema de Justicia responderán o serán responsables por ellos.

10. Conocimiento de los documentos de la Solicitud de Cotización y del sitio de la provisión

10.01 Los OFERTANTES deberán revisar cuidadosamente los Documentos de la Solicitud de Cotización y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del Ofertante al revisar todos los documentos no lo relevará de sus obligaciones con relación a su provisión.

MORINIGO & ASOCIADOS

B. DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

11. Documentos que forman parte de la Solicitud de Cotización

Los documentos de la Solicitud de Cotización incluyen el conjunto de los documentos que se especifican a continuación y las aclaraciones y modificaciones que se incorporen de acuerdo con lo dispuesto en los Apartados 12 y 13:

I. Invitación a presentar ofertas
II. Instrucciones a los OFERTANTES
III. Formularios
IV. Modelo de Acuerdo a Largo Plazo (contrato marco regulatorio)
Apéndice 1: Reglamento de Arbitraje del CNUDMI
V. Modelo de Contrato (a ser firmado para cada evento inaugural)
V. Anexos
Anexo 1: Planillas de Presupuesto
Anexo 2: Alcance de los Servicios

12. Notificaciones (aclaraciones y modificaciones) respecto de los documentos de la Solicitud de Cotización

12.01 Cualquier Ofertante podrá solicitar aclaraciones acerca de los documentos de la Solicitud de Cotización, mediante comunicación escrita, mediante fax o correo electrónico, adquisiciones.py@undp.org dirigido al PNUD, hasta la fecha indicada en el Apartado 8 anterior. La dirección y el fax a los cuales se pueden dirigir las comunicaciones son los mismos especificados en el Apartado 17.

12.02 Será responsabilidad exclusiva del Ofertante que solicite una aclaración, el cerciorarse que su solicitud de aclaración haya sido recibida por el PNUD. Éste no tendrá responsabilidad alguna por las solicitudes de aclaración que no haya recibido.

12.03 El PNUD a solicitud del Contratante, en cualquier momento, podrá hacer las aclaraciones y modificaciones de los Documentos de la Solicitud de Cotización que considere necesarias, a través de Notificaciones escritas.

12.04 Toda Notificación que el PNUD, a solicitud del Contratante, emita constituirá parte de los Documentos de la Solicitud de Cotización. Se dará aviso de todas y cada una de las aclaraciones a todos y cada uno de los OFERTANTES, por correo electrónico o mediante fax, además las mismas serán publicadas en la página web del PNUD, www.undp.org.py

12.05 Si algún participante no acusare recibo de todas o alguna de las Notificaciones, se considerará como si hubieran sido recibidas y la presentación de la Oferta se tomará como evidencia de ello.

12.06 Será responsabilidad de cada Ofertante el cerciorarse de las Notificaciones que hayan sido emitidas por el PNUD, verificando, en las oficinas de las mismas, si existieren Notificaciones que no haya recibido, luego de la fecha de cierre de la entrega de Notificaciones indicada en el Apartado 8.

12.07 Únicamente las Notificaciones dadas por el PNUD serán consideradas como oficiales, y se previene a los OFERTANTES que no existe otra fuente autorizada para dar informaciones, explicaciones o interpretaciones, relacionadas con el Concurso.

12.08 Las Notificaciones serán hechas por el PNUD hasta la fecha indicada en el Apartado 8. Estas Notificaciones no constituirán causal para extender el plazo para la presentación de las ofertas.

12.09 En caso de ser necesario hacer Notificaciones después de esa fecha, el PNUD extenderá proporcionalmente el plazo de presentación de las ofertas, con el objeto de dar un tiempo razonable para prepararlas teniendo en consideración dichas Notificaciones.

MORENO & ASOCIADOS

13. Aclaraciones e información adicional solicitada por el PUND

Después de haber vencido el plazo y la hora para la presentación de las ofertas, ninguna información adicional del Ofertante será aceptada o considerada. No obstante, el Comité de Evaluación a través del PNUD podrá solicitar aclaraciones o informaciones luego de efectuada la apertura de las ofertas. Pero, en ningún caso éstas podrán modificar la Oferta, ni ser motivo de negociación con los OFERTANTES.

C. PREPARACION DE LAS OFERTAS

14. Idioma de la Oferta y del contrato

El idioma de la Oferta y del contrato será el español. Todos los formularios y demás documentos que sean parte integrante de la Oferta deberán realizarse a máquina en forma clara y completa en dicho idioma.

15. Período de validez de la Oferta

Las ofertas deben tener un período de validez de por lo menos **60 (sesenta) días calendario**, contados a partir de la fecha límite para su presentación, el mismo que deberá constar expresamente en el formulario de la oferta.

16. Forma de presentación

Para esta Solicitud de Cotización se adoptará la modalidad de **un sobre único cerrado**. La evaluación de ofertas constará de dos etapas.

ETAPA 1: EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN.

Lista de documentos señalados en el Apartado 19.

ETAPA 2: EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Lista de documentos indicados en el Apartado 20.

Para la etapa 1, **"Evaluación de los Documentos de Habilitación"**, el Ofertante entregará información y documentos que permitirán evaluar su capacidad legal, administrativa y financiera para ejecutar la provisión objeto de esta Solicitud de Cotización, además de los antecedentes sobre experiencia general y ejecución de trabajos similares que definirá su capacidad.

Para la etapa 2, **"Evaluación de la Oferta Económica"**, el Ofertante entregará la documentación sobre los servicios ofrecidos y las planillas de presupuesto (Oferta Económica).

Toda oferta que no se ajuste a este pliego será considerada incompleta, y por lo tanto será descalificada.

17. Requisitos formales

a) Los documentos de la Oferta deben presentarse en el mismo orden en que están especificados en los Apartados 19 y 20.

b) Los documentos deberán presentarse en **UN ORIGINAL** y **UNA COPIA** debidamente encuadernados y rotulados. El único ejemplar válido será el ORIGINAL y la copia será de uso exclusivamente administrativo. No obstante, de detectarse diferencias entre las informaciones contenidas en el original y la copia el Ofertante podrá ser descalificado.

c) El Ofertante deberá foliar cada uno de los documentos de su Oferta, rubricar cada página de la misma con la firma del Representante Legal y presentarlas en formato de encuadernación, en forma ordenada e incluyendo el correspondiente índice. El PNUD no se hará responsable por las ofertas cuyo contenido de páginas se encuentren desagregadas o cuya encuadernación no ofrezca garantías de mantener la presentación integrada, por lo que el PNUD podrá rechazar las ofertas presentadas en biblioratos o carpetas comunes o las que vengan acompañadas con hojas sueltas o no foliadas. En el momento de recepción de las ofertas se extenderá un certificado de recibo con la fecha y hora de entrega.

MORENO & ASOCIADOS

d) Si el Ofertante es una empresa unipersonal, en la carta de presentación debe constar el nombre y la firma del propietario; si es una persona jurídica constará la firma del Representante Legal. En todos los casos deberá indicarse la dirección del Ofertante, número de fax y dirección de e-mail (si lo tuviere).

e) El único sobre estará rotulado y dirigido a:

Señor
Lorenzo Jiménez de Luis
Representante Residente
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Mcal. López y Saraví, Edificio Naciones Unidas
Asunción, Paraguay.
Teléfono: +595(21)611 980; Fax: +595(21)611 981

Ref.: Solicitud de Cotización SDC/00014311/129/2012
Provisión de Servicios de Organización de Eventos Inaugurales para la Ampliación/Construcción de Palacios de Justicia en Paraguay
Proyecto PAR/97/021 - 14311 CSJ/PNUD

Además el sobre llevará impreso en lugar visible los datos del Ofertante indicando:

Ofertante: _____
Representante Legal: _____
Dirección: _____
Teléfonos: _____ **Fax:** _____ **E-mail:** _____

f) El sobre conteniendo los documentos y las ofertas debe estar **sellado y rubricado**. Si el sobre fuese entregado sin cerrar o sin las inscripciones ante dichas, el PNUD no asumirá responsabilidad alguna en caso de que la Oferta sea traspapelada o abierta prematuramente.

18. Documentos de la Oferta

Los documentos e información solicitados se asocian respectivamente con las siguientes dos etapas de la evaluación de la Solicitud de Cotización:

Etapa 1: Habilitación de los OFERTANTES. De acuerdo a la demostración de poseer la capacidad legal, administrativa y financiera para contratar con el Estado Paraguayo y la experiencia mínima que acredite la capacidad de ejecutar el servicio objeto de esta Solicitud de Cotización. Solo los OFERTANTES que hayan sido previamente habilitados en esta etapa pasarán a la segunda etapa.

Etapa 2: Oferta Económica. Se evaluará el cumplimiento con el alcance de los servicios solicitados. Solamente se considerará la oferta económica de los que cumplan con los requerimientos de habilitación, adjudicándose la oferta con el precio más bajo evaluado.

19. DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN

19.01 Los OFERTANTES deben presentar los Documentos para la habilitación que demuestren que reúnen las condiciones exigidas en el Apartado 7, en la cantidad de ejemplares indicados en el Apartado 17, de acuerdo con el siguiente detalle y en el mismo orden:

a) Carta de Presentación de la Oferta, estrictamente según el texto del **Formulario N°1**.

b) Fotocopia autenticada del Registro Unico de Contribuyentes.

MORENO & ASOCIADOS

c) Fotocopia autenticada de los últimos **3 (tres)** pagos del Impuesto al Valor Agregado según Formulario N°120. En la copia deberá leerse claramente el RUC, la impresión de la certificadora, sello y firma del cajero.

19.02 Las fotocopias autenticadas de documentos deberán estar necesariamente realizadas por Escribano Público.

19.03 Se deberá entregar la información estrictamente de acuerdo al Formulario correspondiente indicado, la cual tendrá carácter de **Declaración Jurada**. En caso de que algún dato no correspondiere deberá indicarse **"No corresponde"**. La no presentación de alguno de los datos solicitados (salvo que no corresponda) podrá **descalificar** al Ofertante.

19.04 Los formularios deberán contener la información solicitada en los mismos evitando la inclusión de documentación complementaria no especificada. En caso de que el PNUD requiera documentación adicional, el Ofertante deberá presentarla en el plazo que se establezca en la Solicitud del PNUD y si así no lo hiciere, el Ofertante quedará **descalificado**.

20. OFERTA ECONÓMICA

A continuación de los anteriores, los OFERTANTES deberán presentar, en la cantidad de ejemplares indicados en el Apartado 17, los siguientes documentos:

1. Planillas de Presupuesto según modelo que se adjunta en el **Anexo 1**.

21. Cronograma de ejecución

En caso de resultar adjudicado, el Contratista deberá cumplir con su Cronograma propuesto en respuesta a la Orden de Servicios que se emita para cada evento y según lo dispuesto en el contrato que se firme para regular la realización del mismo, en caso contrario el Contratante podrá aducir como **causa de Rescisión del Contrato por incumplimiento** y se ejecutarán las garantías que correspondan. Solo se admitirán ampliaciones y/o modificaciones cuando el Contratante entienda que se trata de una mejora para realizar los trabajos y emita su aprobación por escrito.

22. Precio de la oferta

22.01 El contrato se regirá por el régimen de un precio o monto global fijo, predeterminado sobre la base del Precio Total de las Planillas de Presupuesto.

22.02 El contrato comprenderá la totalidad de los servicios necesarios para llevar a cabo cada evento de inauguración objeto de la Solicitud de Cotización, conforme al **Alcance de Servicios** y las **Planillas de Presupuesto**, y según ese orden de prioridad en caso de divergencias o contradicciones. En todos los casos, los OFERTANTES deberán cotizar el caso más riguroso especificado.

22.03 La Planilla de Presupuesto son referenciales y los precios unitarios serán evaluados durante el análisis de las ofertas al sólo efecto de verificar la razonabilidad de los mismos. No obstante, los precios unitarios de los rubros serán utilizados para la valoración de las cantidades finales a ser requeridas durante la ejecución del contrato y específicamente durante cada evento a ser realizado.

22.04 El Ofertante indicará los precios unitarios y los montos que resulten al multiplicar el precio unitario de cada rubro por la cantidad especificada en la lista de cantidades. No se pagarán los rubros ejecutados para los cuales el Ofertante no hubiera incluido precios o tarifas, por cuanto se considerarán comprendidos en los demás precios que figuren en las Planillas de Presupuesto.

22.05 Se considerará el precio total como la **"Suma Máxima Contractual"**. Esta suma es referencial y se constituye en el máximo a ser aprobado durante la vigencia del Acuerdo que se estima en un año inicial y prorrogable por un año adicional. El costo final de cada evento será el acordado en el contrato que se firmará para definir las condiciones de la realización de cada evento inaugural..

22.06 Los precios cotizados por los OFERTANTES serán fijos mientras dure el contrato y no estarán sujetos a reajustes por ningún motivo.

22.07 El Ofertante deberá incluir en su oferta todos los costos necesarios para proveer y montar en sus sitios definitivos todos los productos en óptimas condiciones. A continuación se detallan, con carácter enunciativo y no limitativo, algunos de los costos que deberán estar comprendidos en el Precio Total de la Oferta Económica: los productos a proveer, los materiales necesarios, la mano de obra, el valor de las máquinas y

MORENO & ASOCIADO

herramientas a utilizarse en la provisión (alquiler o depreciación, según sean alquilados o propios del contratista), el costo del transporte o flete, los costos de consumo de los servicios públicos durante la vigencia del Contrato, los costos indirectos de la empresa, los impuestos (entre ellos el IVA), tasas y contribuciones, los servicios necesarios para la ejecución completa de los servicios y la preservación de la seguridad en la misma, y los costos asociados con la participación de los representantes del contratista en la actividades de coordinación y supervisión por parte del PNUD y/o sus representantes.

22.08 Los análisis de precios unitarios realizados por el ofertante son de su exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión en este análisis se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una Oferta más ventajosa.

22.09 El Ofertante deberá cotizar obligatoriamente todos y cada uno de los rubros señalados en las Planillas de Presupuesto que forma parte de los Documentos de la Solicitud de Cotización.

22.10 Si bien las cantidades indicadas en la Planilla de Presupuesto son referenciales como las requeridas para cada evento a ser realizado, a los efectos de esta Solicitud de Cotización, no se podrán introducir en ningún concepto modificaciones en las cantidades consignadas en las planillas, corriendo el contratista con todos los riesgos de variaciones de las cantidades ofertadas, en más y en menos.

22.11 El oferente deberá **verificar** los **cómputos** y los **rubros** considerados en la Planilla de Presupuesto, y en caso de diferencias u omisiones deberá incluir en los **Precios Totales** de los rubros afectados los costos de las diferencias u omisiones detectadas.

22.12 Si al momento de preparar la Oferta el Ofertante encontrara diferencias en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto anexa a la presente Solicitud de Cotización, deberá solicitar la aclaración correspondiente durante el período establecido para ello según los plazos definidos en el Apartado 8.

23. Moneda de la Oferta, de otros documentos y de los pagos

23.01 Las ofertas se cotizarán en su totalidad en **Guaraníes**, moneda en la cual también serán realizados los pagos.

23.02 Dado que el PNUD no es agente de retención de impuestos, pero realiza los pagos a través de bancos de plaza, los OFERTANTES deberán considerar el **Decreto N° 7.682** "que designa agentes de retención a las entidades bancarias encargadas de los pagos con fondos administrados por las agencias especializadas y/u organismos internacionales que están jurídicamente impedidas de constituirse en tales".

24. Presentación de una única Oferta

24.01 Cada Ofertante deberá presentar solamente una Oferta como establece la Solicitud de Cotización o Pliego de Bases y Condiciones. Será rechazada aquella Oferta que no reúna las condiciones establecidas precedentemente.

25. Modificaciones y/o retiros de la Oferta

25.01 El Ofertante podrá retirar su Oferta después de presentada, siempre y cuando el PNUD reciba el aviso del retiro por escrito antes del plazo de Presentación de Ofertas. Ninguna Oferta podrá ser modificada después del Plazo de Presentación de las Ofertas. Ninguna Oferta podrá ser retirada en el intervalo entre el Plazo de Presentación de las Ofertas y el vencimiento del Período de Validez de la Oferta.

25.02 En lo posible el Ofertante evitará modificaciones a su Oferta; sin embargo, de existir inserciones u otras correcciones, deben ser necesariamente salvadas al pie de cada hoja, y al frente de cada corrección, con la firma y sello del Ofertante o su representante legal. Las modificaciones que no sean debidamente salvadas podrán conducir al rechazo de la Oferta. Se podrán rechazar las ofertas que contengan excepciones y condicionantes.

26. Rechazo de la Oferta

26.01 Se considerará irregular y por lo tanto se rechazará toda Oferta que contenga cambios de forma, excepciones, condicionantes, conceptos de trabajo no solicitados, limitaciones u otras irregularidades o cualquier modificación a los Documentos de la Solicitud de Cotización, así como las que no se ajusten a las condiciones básicas establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

26.02 Serán rechazadas las ofertas que no se ajusten a las bases de la Solicitud de Cotización o que contengan errores u omisiones no subsanables. Se considerará errores u omisiones de naturaleza subsanable a aquellas relacionadas con constatación de datos no determinantes para la evaluación o información de tipo histórico, las cuales podrán ser proporcionadas por el interesado en un plazo breve.

MORENO
& ASOCIADOS

26.03 Serán rechazadas las ofertas afectadas por prácticas corruptivas.

26.04 Los errores aritméticos u omisiones detectados en la oferta económica serán corregidos, previa aceptación del Ofertante; en caso contrario, ésta será rechazada. Si existieren discrepancias entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

26.05 Se podrán rechazar todas las ofertas cuando ninguna de ellas se ajuste a los Documentos de la Solicitud de Cotización, o cuando sea evidente que ha habido falta de competencia o colusión o si la oferta evaluada más baja fuese considerablemente superior al presupuesto oficial.

D. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

27. Plazo para la presentación de las ofertas

27.01 Las ofertas deberán presentarse en la dirección indicada en el Apartado 17, no después de la hora y fecha señalada en el Apartado 8. Los OFERTANTES son responsables de la entrega de su Oferta en el lugar de recepción indicado y hasta la fecha y hora señaladas.

27.02 Se devolverá al Ofertante toda Oferta que haya sido enviada por fax o correo electrónico, y sin abrir aquella que haya sido presentada fuera de la fecha y hora límite para hacerlo.

27.03 Serán rechazadas las ofertas entregadas en otro lugar o después de la fecha y hora fijada para su recepción, aún cuando el retraso obedezca a factores fuera de control del Ofertante.

27.04 Se podrá prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas, modificando los Documentos de la Solicitud de Cotización, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones del Contratante y de los OFERTANTES que hubieran estado sujetos al plazo original lo estarán en lo sucesivo al nuevo plazo estipulado.

28. Recepción de las ofertas

28.01 Inmediatamente después del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas, el PNUD verificará las ofertas presentadas y elaborará un listado de las mismas.

28.02 El PNUD conferirá comprobantes de recepción para cada Oferta recibida, y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la Oferta, la fecha y hora de recepción.

E. APERTURA, EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS

29. Comité de Evaluación

29.01 Para la recepción, apertura, evaluación y calificación de las ofertas, se conformará un Comité de Evaluación, el cual estará formado por representantes del PNUD y el Contratante.

29.02 El Comité de Evaluación procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas en acto público, y a la evaluación de las mismas en sesiones privadas. El Comité de Evaluación podrá solicitar, a través del PNUD, información adicional a cualquier Ofertante durante el proceso de evaluación y el requerido deberá remitir lo solicitado a la dirección indicada en el Apartado 17 y dentro del plazo establecido.

29.03 Todo el proceso de apertura, evaluación y calificación de las ofertas realizado por el Comité de Evaluación será registrado en Actas, donde constarán las conclusiones y recomendaciones al Contratante para la adjudicación del contrato objeto de la Solicitud de Cotización. A las Actas se anexarán todas las ofertas presentadas, la información adicional solicitada a los OFERTANTES y cualquier otro documento que respalde lo resuelto por el Comité de Evaluación.

30. Apertura de Sobres y Habilitación de OFERTANTES

30.01 El Comité de Evaluación procederá a abrir los sobres de la Oferta en acto público el día señalado en el Apartado 8, verificando la existencia de la documentación solicitada y registrando en formatos especiales las observaciones que correspondan, dejando constancia de ello en Acta a ser suscrita por los participantes.

30.02 Posteriormente, en sesión privada, el Comité de Evaluación analizará y verificará el cumplimiento de los requisitos para la habilitación, de acuerdo a los criterios establecidos en este Pliego. El Comité de Evaluación se encargará de verificar y analizar la documentación presentada, determinando si los OFERTANTES cumplen las condiciones establecidas en el Apartado 7 y procederá a recomendar la habilitación o no de los mismos.

MORENO
& ASOCIADOS

30.03 Una vez completados los procesos de análisis y verificación de los requisitos dispuestos por los documentos de Solicitud de Cotización, el Comité hará constar en Acta correspondiente, rubricada por todos sus integrantes, en la cual se consignarán todas las observaciones y los resultados de la evaluación así como la nómina de los OFERTANTES habilitados.

30.04 El Comité tendrá pleno derecho a no habilitar a los OFERTANTES sin justificación de motivos, y no aceptará reclamación alguna de los que no fueren habilitados, ni dará lugar esta inhabilitación a indemnización alguna.

30.05 El proceso de habilitación de los OFERTANTES es único e independiente de la Oferta Técnica y Económica presentada.

31. Criterios para la habilitación

31.01 La **Capacidad Legal** para contratar con el Estado Paraguayo será demostrada mediante la verificación de la validez de los documentos presentados y enumerados en el **Apartado 19, ítem a) hasta c)**. El Comité de Evaluación constatará la validez de los documentos presentados bajo el criterio **"Cumple"** o **"No Cumple"**, descalificando al Proponente que no cumpla con todos los requisitos exigidos.

32. Calificación de la Oferta Económica

32.01 El Comité de Evaluación procederá a la evaluación y calificación de las ofertas de los OFERTANTES habilitados.

32.02 Prosiguiendo la evaluación en sesión privada, el Comité de Evaluación se encargará de analizar y calificar las ofertas, según los criterios de calificación establecidos en los Pliegos. Lo cual le permitirá al Comité identificar las ofertas más ventajosas para, finalmente, establecer un orden de elegibilidad y recomendar a la Dirección Nacional del Proyecto la adjudicación de los servicios objeto de esta Solicitud de Cotización.

32.03 El Comité de Evaluación, antes de proceder a la evaluación detallada de las Ofertas Económica, determinará si cada una de ellas ha sido debidamente firmada y si se ajustan a las condiciones de los Documentos de la Solicitud de Cotización.

32.04 Se considerará que responden a las condiciones de los documentos de la Solicitud de Cotización, las ofertas que se ajusten a todas las condiciones y especificaciones sin ninguna desviación o reserva significativa. Una desviación o reserva significativa es aquella que: a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o la ejecución de los servicios; b) restringe, en forma incompatible con los documentos de la Solicitud de Cotización, los derechos del PNUD o las obligaciones del Ofertante en virtud del contrato; o c) si fuese rectificada, afectaría injustamente la posición de otros OFERTANTES que hubieran presentado ofertas que se ajusten a las condiciones de los documentos de la Solicitud de Cotización.

32.05 La Oferta que no se ajuste a las condiciones de los documentos de la Solicitud de Cotización será rechazada por el Comité y no podrá posteriormente, mediante corrección de los defectos que la hayan descalificado, transformarse en una Oferta que sí se ajusta a dichas condiciones.

32.06 Corrección de errores

a) Una vez que se haya determinado que las ofertas se ajustan a las condiciones de la Solicitud de Cotización, el Comité verificará que las ofertas no contengan errores aritméticos y procederá a corregir los errores que encuentre de la siguiente manera:

a.1 Cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en palabras, prevalecerán los indicados en palabras;

a.2 Cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se obtenga multiplicando el precio unitario por la cantidad de dicho rubro, prevalecerá el precio total que se haya indicado.

a.3 En caso de diferencia entre el total de la oferta y la suma de los precios totales de los rubros, prevalecerá esta última.

b) El Comité ajustará el monto indicado en la "Carta de Presentación de la Oferta", de acuerdo con el procedimiento antes expresado para la corrección de errores, con la anuencia del Ofertante, en cuyo caso el nuevo monto se considerará mandatario para el Ofertante. Si el Ofertante no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada.

MORENO
& ASOCIADOS

33. Criterios de Calificación de la Oferta Económica

33.01 La identificación de la Oferta más conveniente se determinará a través del análisis de la documentación presentada en la Oferta Económica y la calificación de los diferentes componentes de la misma. Previo a la calificación, el Comité de Evaluación constatará la validez de los documentos presentados bajo el criterio "Cumple" o "No Cumple", descalificando la Oferta que no cumpla con todos los requisitos exigidos.

33.02 Posteriormente, el Comité de Evaluación constatará que las características de los equipos y accesorios ofertados cumplen con los requisitos mínimos de calidad establecidos. La evaluación se hará bajo el criterio "Cumple" o "No Cumple". Esta verificación se hará tomando en cuenta:

a) La Planilla de Datos Garantizados de los servicios ofrecidos por el Ofertante.

33.03 Finalmente, de las ofertas válidas, serán calificadas las ofertas económicas según el criterio de la más baja como la más conveniente, estableciendo el orden de elegibilidad de esta manera.

Se entiende que el "precio de la oferta" es la suma de las cotizaciones correspondientes a la provisión y montaje del sistema y el servicio de mantenimiento.

34. Confidencialidad del proceso

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los OFERTANTES ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del adjudicatario. Todo intento de un Ofertante para influir en el procesamiento de las ofertas o decisión de la adjudicación por parte del Comité de Evaluación podrá dar lugar al rechazo de la oferta de ese Ofertante.

35. Aclaración de las ofertas

A fin de facilitar el análisis, la evaluación y la comparación de las ofertas, el Comité de Evaluación tendrá la facultad de solicitar a cualquier Ofertante que aclare su respectiva Oferta, incluyendo la composición de los precios unitarios. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente deberán hacerse por escrito, fax o e-mail, pero no se deberá pedir, ofrecer ni permitir la introducción de cambio alguno en los precios ni en los aspectos sustanciales de la Oferta, salvo que sea necesario a fin de corregir errores aritméticos que haya descubierto el Comité en ocasión de la evaluación de las ofertas.

36. Informe de recomendación

36.01 En función de los aspectos antes indicados, el Comité de Evaluación elaborará el informe de evaluación y calificación de las ofertas presentadas, en el que constará el detalle de los análisis realizados, acompañado de cuadros demostrativos y recomendará a la Dirección Nacional del Proyecto, la adjudicación al Ofertante que haya cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos estipulados en los Documentos de la Solicitud de Cotización, y cuya Oferta hubiese sido evaluada como la más conveniente.

36.02 El Contratante a través de la Dirección Nacional del Proyecto, sobre la base de la recomendación del Comité de Evaluación, aprobará o rechazará la adjudicación del contrato.

F. CONCLUSION DEL PROCESO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

37. Criterios de adjudicación

Se adjudicará el contrato a la Oferta que cumpla con todos los requisitos estipulados en los Documentos de la Solicitud de Cotización y sea evaluada como la más conveniente de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos en el Apartado E.

38. Derecho del Contratante de aceptar o rechazar cualquiera o todas las ofertas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Apartado 26, el Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier Oferta, así como de anular la Solicitud de Cotización y rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el Ofertante o los OFERTANTES afectados por esta acción, ni tener la obligación de comunicarles los motivos en que ella se funda.

39. Notificación de la adjudicación

39.01 Antes del vencimiento del plazo de validez de las ofertas, el PNUD notificará a los OFERTANTES, mediante comunicación escrita, que su Oferta ha sido aceptada por el Contratante. Esta comunicación

MORENO & ASOCIADOS

deberá dejar constancia del monto máximo por el cual se firmará el Acuerdo. Este monto es referencial para cubrir los eventos a realizarse en un período aproximado de dos años y no representa el monto total que el Contratante pagará al contratista seleccionado por la ejecución de los servicios.

39.02 En caso que el Ofertante adjudicado no se presentare a la firma del contrato dentro del plazo estipulado en los Documentos de la Solicitud de Cotización, su Oferta será descalificada. En este caso, se podrá notificar la adjudicación de los servicios a la siguiente oferta en orden de elegibilidad.

40. Protestas y Reclamos

40.01 Los OFERTANTES tendrán un plazo de tres (03) días hábiles a partir de la fecha de la notificación del resultado de la adjudicación, para interponer una protesta, reclamo o recurso. Dicha acción se presentará ante el PNUD.

40.02 Todo Ofertante podrá solicitar aclaraciones o presentar reclamos UNICAMENTE al resultado de su propia evaluación y no la de los demás postores. Para mantener la objetividad del proceso, no se responderá reclamos sobre el proceso hasta que el mismo haya finalizado.

40.03 La solicitud de aclaración o reclamo se deberá presentar por escrito, en nota firmada por el Representante Legal del recurrente, identificado en la Oferta, a la dirección indica en estos documentos de Solicitud de Cotización.

40.04 Todos los reclamos se resolverán según la Guía de Gestión de Proyectos de Ejecución Nacional, por lo que el Contratante analizará la solicitud respondiendo por escrito al interesado a través del PNUD. En caso de no considerarse procedente el reclamo o contestado el mismo, se dará por cerrado el caso. Cualquier reclamo que se reciba posterior al plazo anteriormente establecido, no será atendido.

41. Firma del Acuerdo de Servicios a Largo Plazo

El Ofertante seleccionado tendrá un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación para acercarse a las oficinas del Proyecto a firmar el contrato. El hecho de que el adjudicatario no firme el Contrato o no presente la documentación legal correspondiente, constituirá causa suficiente para la anulación de la adjudicación.

42. Ordenes de Servicio y Contrato del Evento

42.1. La formalización de la prestación de los servicios enmarcados en el Acuerdo firmado se realizará mediante la emisión, por parte de la Unidad de Gerenciamiento, de una Orden de Servicio para cada evento a llevarse a cabo. Dicha Orden le será enviada con suficiente antelación a la fecha marcada para cada evento.

42.2. El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la Orden para preparar y remitir su presupuesto total para la prestación de los servicios en el lugar, fecha y horas indicados. Será responsabilidad del Contratista durante este período la de asegurar el conocimiento del sitio en que se realizará el evento, así como el de las condiciones en que prestará sus servicios.

42.3. Una vez aceptado el presupuesto y definidas las condiciones y cronograma de ejecución para el Evento requerido, se procederá con la firma de un Contrato independiente que regirá la prestación de los servicios específicos del evento en cuestión.

MORENO
& ASOCIADOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PROYECTO PAR/97/021 – PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CSJ/PNUD

SDC/000143311/129/2012: "Servicios para la Organización de Eventos"

ANEXO 2: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los servicios a proveer constarán de los siguientes términos que a continuación se enumeran:

A. Mobiliario y Equipamiento

- Cinta tricolor y pedestales con flores naturales.
- Tarima alfombrada elevada,.
- Toldo sobre tarima elevada.
- Telón de fondo en escenario.
- Atril de madera con arreglo de tela y flores.
- Piso escenario de madera colocada y nivelada,.
- Toldo entelado e iluminado
- Sillas cromadas con forro sencillo.
- Tablones vestidos para comidas.
- Mesas vestidas para dulces.
- Mesas vestidas para variedad de quesos.
- Tablones para cantina.
- Vasos altos.
- Platitos para bocaditos.
- Tenedorcitos para bocaditos.
- Conservadoras eléctricas para bebidas.
- Tachos con hielo para bebidas.
- Equipo de sonido para acto inaugural al aire libre: micrófonos, amplificación, bafles, cables para alimentación eléctrica.

B. Buffet Frío y Caliente. Bebidas

- Vajilla completa, bandejas, cubiertos para servir, richods.
- Transporte refrigerado.
- Servilletas.
- Gaseosas.
- Agua mineral.
- Servicio de buffet frio y caliente
- Tablas de quesos variados
- Bocaditos dulces

C. Personal Mínimo

- Operador de sonido.
- Mozos
- Cantineros.
- Cocinero.
- Personal de montaje.

MORENO
& ASOCIADOS

D. Otros Materiales y Servicios

- Placa en bronce con letras en relieve, texto a proveer..
- Bandera paraguaya de "encajeyú" sobre placa para descubrir.
- Centros de mesa con flores naturales.
- Confección y colocación de 3 (tres) banderas paraguayas de 1,00x1,70m para mástiles, en tela resistente, con cordeles blancos de seda de nylon.
- Filmación de al menos 2 horas en DVD.
- Fotos testimoniales, al menos 40 impresas en 13x18cm, montadas en álbum de tapa dura.

E. Impresos y Publicaciones

- Tarjetas de invitación con sobres, confeccionados en cartulina blanca de hilo.
- Folletos "Justicia Pyahurâ"; tamaño 24x24cm; 40 páginas incluyendo tapa y contratapa; tapa y contratapa en colores y tinta plata; interior todo color; papel ilustración mate, tripa 115 y tapa 240; encuadernación tipo fresado.
- Aviso color a publicar en diario Ultima Hora, página completa.

El Contratista deberá presentar al Comitente, muestras de los materiales y productos a utilizar. El Comitente estará representado por la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto PAR/97/021.

El Contratista será responsable de la seguridad de los productos y equipos.

El Contratista considerará incluido en su oferta todo gasto en concepto de viáticos del personal.

El Contratista considerará como imprevistos las roturas y/o pérdidas. No se admitirá reclamos bajo este concepto.

MORENO
& ASOCIADOS

ACUERDO A LARGO PLAZO No. 012/2012 – "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INAUGURALES AL PROYECTO PAR/97/021 (00014311)"

ANEXO 5 – OFERTA MORENO & ASOCIADOS

MORENO & ASOCIADOS

Formulario N° 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señor

Lorenzo Jiménez de Luis
Representante Residente, PNUD
Mcal. López y Saraví
Asunción - Paraguay

Ref.: SDC/00014311/129/2012 Provisión de Servicios para la Organización de Eventos Inaugurales de las Ampliaciones/Construcciones de Palacios de Justicia en Paraguay

De nuestra consideración:

En atención a la invitación a presentar ofertas en el marco de la Solicitud de Cotización de referencia, aceptamos firmar un Acuerdo a Largo Plazo para la **Provisión de Servicios para la Organización de Eventos Inaugurales de las Ampliaciones/Construcciones de Palacios de Justicia en Paraguay**, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del Contrato, por el Precio Máximo Total de **Gs. 417.355.000.- (Guaraníes Cuatrocientos diez y siete millones trescientos cincuenta y cinco mil), IVA incluido**, bajo el compromiso de hacerlo en los plazos máximos establecidos en las Ordenes de Servicio a ser emitidas para cada evento inaugural.

En la ocasión declaramos bajo fe de juramento que:

1. No estamos inhabilitados para contratar con el Estado Paraguayo.
2. No hemos faltado anteriormente a obligaciones contraídas con el Estado Paraguayo ni con la Organización de las Naciones Unidas.
3. Nunca hemos sido demandados por el Fisco.
4. No tenemos ninguna demanda civil, laboral y/o administrativa pendiente.
5. La empresa ni ninguno de sus directores o socios se hallan bajo interdicción judicial alguna.
6. La empresa ni ninguno de sus directores o socios se hallan en estado de Quiebra o Convocatoria de Acreedores.
7. La validez de la Oferta es de **60 (sesenta)** días calendarios prorrogables.
8. Nuestra Oferta es en todo aspecto honrada, de buena fe y toda la información que contiene se ajusta a la verdad. Además, ha sido formulada en forma independiente y sin conexión con otro u otros participantes en la licitación.
9. Garantizamos la veracidad y exactitud de todas las informaciones contenidas en nuestra Oferta.
10. La Oferta se encuentra formulada de acuerdo con las exigencias y condiciones de los documentos de la Licitación; y la presentación de la Oferta implica mi allanamiento y adhesión a las bases, condiciones y demás instrucciones contenidas en los documentos de la solicitud de cotización, incluido el modelo de contrato y sus condiciones particulares y generales, así como el reglamento de arbitraje y los anexos, todos los cuales declaro conocer plenamente, incluidas las aclaraciones y/o modificaciones que el PNUD haya efectuado durante el período de cotización.
11. Realizaremos los servicios de manera de concluirlos en el plazo y por el precio total indicados en la Orden de Servicio aceptada por la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto. Nuestra Oferta económica contempla la ejecución de todos los servicios deseados por el Contratante.
12. Suministraremos toda la mano de obra, equipos y materiales requeridos para la ejecución de los servicios, de acuerdo con lo estipulado en el Alcance de los Servicios y otras instrucciones dadas por el Contratante en conformidad con las disposiciones del contrato respectivo.
13. Contamos con infraestructura, personal y equipo de logística e informático permanente y adecuado para cumplir con los requisitos solicitados por el Contratante o sus representantes en todo lo que tenga que ver con la prestación de los servicios.

Es copia auténtica del original que tuve a la vista. CONCORDE
ROSA MARIA LUCIO DE ESTECHE
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 65
Tel.: 205-542
Fliz Avala 1831 c/ M. Freitas
Asunción - Paraguay

MORENO & ASOCIADOS

MORENO & ASOCIADOS

14. Aceptamos incondicionalmente las fechas y plazos fijados en esta solicitud de cotización y así también damos por aprobado el procedimiento y las decisiones que adopte el Contratante a través de su Comité de Evaluación en el proceso de calificación, selección y contratación, y renunciamos en consecuencia a todo reclamo o acción en cualquier instancia o jurisdicción por las conclusiones o resoluciones asumidas, además de renunciar expresamente a utilizar la vía diplomática para cualquier reclamo.

15. Aceptamos que el Contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato a la oferta que resulte más conveniente o declarar la cotización fracasada si las Ofertas no fueran satisfactorias a los intereses de la CSJ y del PNUD.

16. Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de treinta (30) días, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de la expiración de dicho período. Garantizamos que si no cumplimos con esta obligación de mantener la oferta durante el plazo de validez y la retiramos antes de este plazo, abonaremos a la Convocante una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta.

Asimismo, en caso de adjudicación reconocemos nuestra obligación a suscribir el contrato dentro del término de **10 (diez) días** a partir de la notificación con la adjudicación.

A efectos de esta Solicitud de Cotización la dirección del Ofertante es:

Dirección: **Rojas Silva 1449 c/ Costa Rica** Ciudad: **Asunción** País: **Paraguay**

Teléfono / Fax: **+595 (21) 372-154** Página web: **S/D** E-mail: fuscalde@gmail.com

Firma: _____

Nombre: **Fernando Daniel Moreno Fuscalde** En calidad de: **Propietario**

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: **No corresponde**

Asunción, 01 del mes de Octubre de 2012

Fiel copia de su original a la vista CONSTE
ROSA MARIA LUISA DE ESTECHE
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 66
Tel.: 206-642
Elgio Ayala 1831 c/ M. Fieiras
Asunción - Paraguay

MORENO & ASOCIADOS

MORENO & ASOCIADOS

PROYECTO PAR/97/021: PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CSJ/PNUD
SDC/00014311/129/2012 - SERVICIO PARA REALIZACION DE EVENTOS PROTOCOLARES
PLANILLA DE PRESUPUESTO

DESCRIPCION DE NECESIDADES PARA ACTOS PROTOCOLARES	UNIDAD	Cantidad para Inauguracion de Edificios	Cantidad de inauguraciones	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	Cantidad para Palada Inicial	Cantidad de paladas	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Tarjeta y sobre de invitación en cartulina lisa, impresión a 1 (un) color. Medida: 11 x 21 cms. sobre en cartulina similar tipo americano	Un.	500	4	3.650	**7.300.000**	200	1	4.000	**800.000**
Placa de bronce con letras corporeas, dobre relieve, con borde, escudo, medida 50x70 con colocación (texto según original aprobado)	Un.	1	4	9.000.000	**36.000.000**				
Palas	Un.					8	1	200.000	**1.600.000**
Bandera o encaje'ju para cubrir placa de 1 mt. (aprox) con cinta para desatar	Un.	1	4	400.000	**1.600.000**				
Bandera paraguaya de 1 x 2 mts. con escudo para colocar en los mástiles	Un.	3	4	135.000	**1.620.000**				
Arreglo floral con pedestal con cinta tricolor para desatar	Un.	2	4	300.000	**2.400.000**				
Alfombra roja (tipo caminero) para el ingreso al edificio. Medida ancho 1 mt.	Ml.	30	4	350.000	**42.000.000**				
Toldo para acto oficial de inauguración (x mt.2)	M2	750	4	12.500	**37.500.000**	350	1	13.500	**4.725.000**
Piso parquet para ubicación de sillas para invitados	M2	650	4	15.500	**40.300.000**	250	1	16.800	**4.200.000**
Entelado de toldo: todo el techo y los pilares	M2	750	4	8.000	**24.000.000**	350	1	9.200	**3.220.000**
Escenario para presentación y discurso de autoridades. Medida: 4 x 5 mt. Con una altura de 50 cms.(o similar), alfombra gris o bordó, polleron negro, escalera en el costado	Un.	1	4	1.300.000	**5.200.000**	1	1	1.500.000	**1.500.000**
Silla cromada con forro para invitados	Un.	380	4	3.500	**5.320.000**	150	1	3.500	**525.000**
Tablón de 2,70 mts. con polleron y cubre para ubicación de autoridades en el escenario	Un.					1	1	35.000	**35.000**

ROSA MARIA ESCRIBANA PUBLICA NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA REG. Nº 65 Tel. 205-542 Eligio Ayala 1931 c/ M. Fleitas Asunción - Paraguay

MORENO & ASOCIADOS

MORENO & ASOCIADOS

PROYECTO PAR/97/021: PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CSJ/PNUD
SDC/00014311/129/2012 - SERVICIO PARA REALIZACION DE EVENTOS PROTOCOLARES
PLANILLA DE PRESUPUESTO

DESCRIPCION DE NECESIDADES PARA ACTOS PROTOCOLARES	UNIDAD	Cantidad para Inauguracion de Edificios	Cantidad de inauguraciones	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	Cantidad para Palada inicial	Cantidad de paladas	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Arreglo floral chato para mesa de autoridades con colores multicolores de 45 cm. de base (o similar)	Un.	2	4	250.000	**2.000.000**	2	1	300.000	**600.000**
Atril para el escenario, en madera con fina terminación	Un.	1	4	145.000	**580.000**	1	1	145.000	**145.000**
Equipo de sonido con 4 bafles, amplicador, 2 microfonos de pie, 2 microfonos inalámbricos, música funcional y personal calificado	Un.	1	4	1.800.000	**7.200.000**	1	1	1.000.000	**1.000.000**
Arreglo con telas para fondo de escenario, preferentemente con colores patrios (x mt.2)	M2	10	4	300.000	**12.000.000**	10	1	400.000	**4.000.000**
Iluminación para acto inaugural. 15 tachos tipo Par 1.000 (o similar) para iluminar escenario y toldo de invitados	Un.	15	4	525.000	**31.500.000**				
Servicio de bocaditos surtidos salados: empanaditas al horno, milanesitas, tortuguitas, sand. de miga (de verduras, atún y huevo, queso y tomate, croquetitas, sopa paya, tarta de queso, villaroy de pollo, bastoncitos de pescado o pollo con salsa tártara, bruschetas de pates, pinchos de aceitunas, queso, jamon y vegetales	Un.	3.200	4	2.300	**29.440.000**	1.500	1	2.300	**3.450.000**
Servicio de buffet frio en bandeja de acero inox: (calcular para 30 personas): peceto al vitel toné, lengua a la vinagreta, lomo de cerdo glaseado fileteado.	Un.	11	4	150.000	**6.600.000**	5	1	150.000	**750.000**
Panctos chips	Un.	400	4	450	**720.000**	180	1	450	**81.000**

MORENO & ASOCIADOS

PROYECTO PAR/97/021: PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CSJ/PNUD
SDC/00014311/129/2012 - SERVICIO PARA REALIZACION DE EVENTOS PROTOCOLARES
PLANILLA DE PRESUPUESTO

DESCRIPCION DE NECESIDADES PARA ACTOS PROTOCOLARES	UNIDAD	Cantidad para Inauguracion de Edificios	Cantidad de inauguraciones	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	Cantidad para Palada Inicial	Cantidad de paladas	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Servicio de buffet caliente calculado por richot: para 30 personas. Sugerencia: supremas de pollo a curry, lomito vacuno en salsa de hongos y zuccini, choricitos al vino, lomitos de pollo envuelto en filet de panceta ahumada crocante con salsa de mostaza, verduras salteadas con tiras de lomito vacuno, trozos de solomillo de cerdo a la plancha en salsa de miel y romero. Acompañados con arroz pilaf.	Un.	13	4	660.000	**34.320.000**	5	1	660.000	**3.300.000**
Servicio de bocaditos dulces x unidad: Alfajorcitos de fecula de maiz y dulce de leche, brigadeiros, bolitas de coco, mini pastafrola de guayaba, variedad de galletitas secas, mini brownie, mini tarteletas, palmeritas. Todos servidos en bandejas de acero inox. o similar.	Un.	900	4	2.500	**9.000.000**	400	1	2.200	**880.000**
Servicio de bebidas sin alcohol y agua mineral (tamaño de 2lt.) (todo refrigerado).	Un.	150	4	7.500	**4.500.000**	50	1	7.500	**375.000**
Servicio de mozos, ayudantes y cocineros. Carga horaria: 1 hora.	Un.	20	4	150.000	**12.000.000**	10	1	150.000	**1.500.000**
Servicio de traslado según kilometraje. Hasta 3 unidades de transporte (según lugar del evento)	Km.	800	4	3.500	**11.200.000**	450	1	3.500	**1.575.000**
servicio de fotografía con albúm de presentacióny cd. Medida foto papel mate 15x18 y 20x28	Un.	200	4	6.200	**4.960.000**	60	1	7.000	**420.000**
Servicio de filmación del evento, presentado en dvd editado 30 minutos.	Un.	1	4	350.000	**1.400.000**	1	1	350.000	**350.000**

ROSA MARIA LOGO DE ESTECHE
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 65
Tel. 205-542
Fletes

MORENO & ASOCIADOS

PROYECTO PAR/97/021: PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CSJ/PNUD
SDC/00014311/129/2012 - SERVICIO PARA REALIZACION DE EVENTOS PROTOCOLARES
PLANILLA DE PRESUPUESTO

DESCRIPCION DE NECESIDADES PARA ACTOS PROTOCOLARES	UNIDAD	Cantidad para Inauguracion de Edificios	Cantidad de inauguraciones	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	Cantidad para Palada Inicial	Cantidad de paladas	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Servicio de alquileres de vajillería:									
Platito de lunch	Un.	400	4	700	**1.120.000**	170	1	700	**119.000**
tenedorcitos	Un.	400	4	700	**1.120.000**	170	1	700	**119.000**
cucharas de trinchar	Un.	40	4	2.750	**440.000**	20	1	2.750	**55.000**
vasos altos	Un.	600	4	700	**1.680.000**	220	1	700	**154.000**
bandejas para mozos	Un.	20	4	5.000	**400.000**	10	1	5.000	**50.000**
Servicio de alquileres de montaje									
tablón para buffet de 2.70 mts. (x unidad)	Un.	10	4	15.000	**600.000**	6	1	15.000	**90.000**
pollerones	Un.	10	4	10.000	**400.000**	6	1	10.000	**60.000**
cubre tablones	Un.	10	4	15.000	**600.000**	6	1	15.000	**90.000**
tablón para cantina. Medida: 2,70 mts.	Un.	10	4	10.000	**400.000**	2	1	10.000	**20.000**
tablón para cocina. Medida: 2,70 mts.	Un.	5	4	10.000	**200.000**	2	1	10.000	**20.000**
convervadora	Un.	10	4	20.000	**800.000**	6	1	20.000	**120.000**
tacho para hielo	Un.	7	4	75.000	**2.100.000**	4	1	7.500	**30.000**
mesita para apoyo red.	Un.	10	4	7.500	**300.000**	6	1	7.500	**45.000**
mantel para mesita de apoyo	Un.	10	4	10.000	**400.000**	6	1	10.000	**60.000**
Servilletas de papel (x unidad)	Un.	30	4	4.000	**12.000**	15	1	4.000	**60.000**

CERTIFICO: Que es fiel copia auténtica del original a la vista CONSTE

MORENO & ASOCIADOS

MORENO & ASOCIADOS

SET TRIBUTACION

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES-RUC

CÉDULA TRIBUTARIA

1- Identificador RUC			2- Fecha
Número	991671	DV 7	02/12/1989

3- Nombre o Razón Social

MORENO FUSCALDE FERNANDO DANIEL

12a9f0be4

C:MORENO FUSCALDE FERNANDO DANIEL

CERTIFICO: Que es fotocopia auténtica del original a la vista CONSTE

ROSA MARIA LUGO DE ESTECHE
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 65
Tel.. 205-542
Eligio Ayala 1831 c/ M. Fleitas
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: Que es fotocopia auténtica del original a la vista CONSTE

ROSA MARIA LUGO DE ESTECHE
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 55
Tel.. 205-542
Eligio Ayala 1831 c/ M. Fleitas
Asunción - Paraguay

MORENO
& ASOCIADOS

ACUERDO A LARGO PLAZO No. 012/2012 – "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INAUGURALES AL PROYECTO PAR/97/021 (00014311)"

ANEXO 6 – REGLAMENTO DEL CNUDMI

MORENO & ASOCIADOS

RESOLUCIÓN 31/98 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA NACIONES UNIDAS
REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA CNUDMI

Índice

Sección I. Disposiciones Introductorias
Ámbito de aplicación (artículo 1) y modelo de cláusula compromisoria 1
Notificación, cómputo de los plazos (artículo 2) 1
Notificación del arbitraje (artículo 3) 1
Representación y asesoramiento (artículo 4) 2

Sección II. Composición del tribunal arbitral
Número de árbitros (artículo 5) 2
Nombramiento de árbitros (artículos 6 a 8) 2
Recusación de árbitros (artículos 9 a 12) 3
Sustitución de un árbitro (artículo 13) 3
Repetición de las audiencias en caso de sustitución de un árbitro (artículo 14) 3

Sección III. Procedimiento arbitral
Disposiciones generales (artículo 15) 4
Lugar del arbitraje (artículo 16) 4
Idioma (artículo 17) 4
Escrito de demanda (artículo 18) 4
Contestación (artículo 19) 4
Modificaciones de la demanda o de la contestación (artículo 20) 4
Declinatoria de la competencia del tribunal arbitral (artículo 21) 5
Otros escritos (artículo 22) 5
Plazos (artículo 23) 5
Pruebas y audiencias (artículos 24 y 25) 5
Medidas provisionales de protección (artículo 26) 5
Peritos (artículo 27) 5
Rebeldía (artículo 28) 6
Cierre de las audiencias (artículo 29) 6
Renuncia del Reglamento (artículo 30) 6

Sección IV. Laudos
Decisiones (artículo 31) 6
Forma y efectos del laudo (artículo 32) 6
Ley aplicable, amigable componedor (artículo 33) 6
Transacción u otros motivos de conclusión del procedimiento (artículo 34) 7
Interpretación del laudo (artículo 35) 7
Rectificación del laudo (artículo 36) 7
Laudo adicional (artículo 37) 7
Costas (artículo 38 a 39) 7
Depósito de las costas (artículo 40 a 41) 8

MORENO & ASOCIADOS

Naciones Unidas
Nueva York, 1977

Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI

RESOLUCIÓN 31/98, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EL 15 DE DICIEMBRE DE 1976.

31/98. Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)

La Asamblea General,
Reconociendo el valor del arbitraje como método de resolver las controversias que surgen en el contexto de las relaciones comerciales internacionales,
Convencida de que el establecimiento de normas de arbitraje especial que sean aceptables para países con distintos sistemas jurídicos, sociales y económicos contribuiría señaladamente al desarrollo de relaciones económicas internacionales armoniosas,
Teniendo presente que el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional se ha elaborado tras amplias consultas con instituciones arbitrales y centros de arbitraje comercial internacional,
Tomando nota de que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional aprobó el Reglamento de Arbitraje en su noveno período de sesiones[1], después de examinarlo debidamente,

1. *Recomienda* el uso del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones unidas para el Derecho Mercantil Internacional para el arreglo de las controversias que surjan en el contexto de las relaciones comerciales internacionales, especialmente mediante referencia a dicho Reglamento de Arbitraje en los contratos comerciales;
2. *Pide* al Secretario General que disponga la distribución más amplia posible del Reglamento de Arbitraje.

REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA CNUDMI

Sección I. Disposiciones Introductorias

ÁMBITO DE APLICACIÓN
Artículo 1

1. Cuando las partes en un contrato hayan acordado por escrito* que los litigios relacionados con ese contrato se sometan a arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, tales litigios se resolverán de conformidad con el presente Reglamento, con sujeción a las modificaciones que las partes pudieran acordar por escrito.
2. Este Reglamento regirá el arbitraje, excepto cuando una de sus normas esté en conflicto con una disposición del derecho aplicable al arbitraje que las partes no puedan derogar, en cuyo caso prevalecerá esa disposición.

NOTIFICACIÓN, CÓMPUTO DE LOS PLAZOS
Artículo 2

1. Para los fines del presente Reglamento, se considerará que toda notificación, incluso una nota, comunicación o propuesta, se ha recibido si se entrega personalmente al destinatario, o si se entrega en su residencia habitual, establecimiento de sus negocios o dirección postal, o si no fuera posible averiguar ninguno de ellos después de una indagación razonable, en su última residencia habitual o en el último establecimiento conocido de sus negocios. La notificación se considerará recibida el día en que haya sido así entregada.
2. Para los fines del cómputo de un plazo establecido en el presente Reglamento, tal plazo comenzará a correr desde el día siguiente a aquel en que se reciba una notificación, nota, comunicación o propuesta. Si el último día de ese plazo es feriado oficial o día no laborable en la residencia o establecimiento de los negocios del destinatario, el plazo se prorrogará hasta el primer día laborable siguiente. Los demás feriados oficiales o días no laborables que ocurran durante el transcurso del plazo se incluirán en el cómputo del plazo.

NOTIFICACIÓN DEL ARBITRAJE
Artículo 3

1. La parte que inicialmente recurra al arbitraje (en adelante denominada "demandante") deberá notificarlo a la otra parte (en adelante denominada "demandado").
2. Se considerará que el procedimiento arbitral se inicia en la fecha en que la notificación del arbitraje es recibida por el demandado.

---

[1] Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/31/17), cap. V. sec. C.
* MODELO DE CLÁUSULA COMPROMISORIA
Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, tal como se encuentra en vigor.
Nota: las partes tal vez deseen considerar agregar lo siguiente:
La autoridad nominadora será ... (nombre de la persona o instituto);
El número de árbitros será de ... (uno o tres);
El lugar del arbitraje será ... (ciudad o país);
El idioma (o los idiomas) que se utilizará (n) en el procedimiento arbitral será (n) ... :

MORENO
& ASOCIADOS

3. La notificación del arbitraje contendrá la información siguiente:
a) Una petición de que el litigio se someta a arbitraje;
b) El nombre y la dirección de las partes;
c) Una referencia a la cláusula compromisoria o al acuerdo de arbitraje separado que se invoca:
d) Una referencia al contrato del que resulte el litigio o con el cual el litigio esté relacionado;
e) La naturaleza general de la demanda y, si procede, la indicación del monto involucrado;
f) La materia u objeto que se demanda;
g) Una propuesta sobre el número de árbitros (es decir, uno o tres), cuando las partes no hayan convenido antes en ello.
4. La notificación del arbitraje podrá contener asimismo:
a) Las propuestas relativas al nombramiento del árbitro único y de la autoridad nominadora mencionada en el párrafo 1 del artículo 6;
b) La notificación relativa al nombramiento del árbitro mencionada en el artículo 7;
c) El escrito de demanda mencionado en el artículo 18.

REPRESENTACIÓN Y ASESORAMIENTO
Artículo 4
Las partes podrán estar representadas o asesoradas por personas de su elección. Deberán comunicarse por escrito a la otra parte los nombres y las direcciones de estas personas; esta comunicación deberá precisar si la designación se hace a efectos de representación o de asesoramiento.

Sección II. Composición del tribunal arbitral

NÚMERO DE ÁRBITROS
Artículo 5
Si las partes no han convenido previamente en el número de árbitros (es decir, uno o tres) y si dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción por el demandado de la notificación del arbitraje las partes no han convenido en que habrá un árbitro único, se nombrarán tres árbitros.

NOMBRAMIENTO DE ÁRBITROS (ARTÍCULOS 6 A 8)
Artículo 6
1. Si se ha de nombrar un árbitro único, cada una de las partes podrá proponer a la otra:
a) El nombre de una o más personas, que podrían ejercer las funciones de árbitro único; y
b) Si las partes no hubieran llegado a un acuerdo respecto de la autoridad nominadora, el nombre o los nombres de una o más instituciones o personas, que podrían ejercer las funciones de autoridad nominadora.
2. Si dentro de los treinta días siguientes a la recepción por una de las partes de una propuesta formulada de conformidad con el párrafo 1 las partes no hubieran llegado a acuerdo sobre la elección del árbitro único, éste será nombrado por la autoridad nominadora acordada por las partes. Si las partes no hubieran llegado a acuerdo sobre la autoridad nominadora, o si la autoridad nominadora acordada por las partes se negara a actuar o no nombrase el árbitro dentro de los sesenta días siguientes a la recepción de la solicitud de una de las partes en ese sentido, cualquiera de las partes podrá solicitar al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya que designe a la autoridad nominadora.
3. La autoridad nominadora, a solicitud de una de las partes, nombrará al árbitro único tan pronto como sea posible. Al hacer el nombramiento, la autoridad nominadora procederá al nombramiento del árbitro único de conformidad con el sistema de lista siguiente, a menos que ambas partes convengan en que no se utilizará el sistema de lista o que la autoridad nominadora determine a su discreción que el uso del sistema de lista no es apropiado para el caso:
a) A petición de una de las partes, la autoridad nominadora enviará a ambas partes una lista idéntica de tres nombres por lo menos;
b) Dentro de los quince días siguientes a la recepción de esta lista, cada una de las partes podrá devolverla a la autoridad nominadora tras haber suprimido el nombre o los nombres que le merecen objeción y enumerado los nombres restantes de la lista en el orden de su preferencia;
c) Transcurrido el plazo mencionado, la autoridad nominadora nombrará al árbitro único de entre las personas aprobadas en las listas devueltas y de conformidad con el orden de preferencia indicado por las partes;
d) Si por cualquier motivo no pudiera hacerse el nombramiento según este procedimiento, la autoridad nominadora ejercerá su discreción para nombrar al árbitro único.
4. Al hacer el nombramiento, la autoridad nominadora tomará las medidas necesarias para garantizar el nombramiento de un árbitro independiente e imparcial y tendrá en cuenta asimismo la conveniencia de nombrar un árbitro de nacionalidad distinta de la nacionalidad de las partes.

Artículo 7
1. Si se han de nombrar tres árbitros, cada una de las partes nombrará uno. Los dos árbitros así nombrados escogerán el tercer árbitro, que ejercerá las funciones de presidente del tribunal.
2. Si dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la notificación de una parte en que se nombra a un árbitro, la otra parte no hubiera notificado a la primera parte el árbitro por ella nombrado:
a) La primera parte podrá solicitar a la autoridad nominadora previamente designada por las partes que nombre al segundo árbitro; o
b) Si las partes no hubieran designado anteriormente esa autoridad o si la autoridad nominadora previamente designada se negara a actuar o no nombrara al árbitro dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud de una parte en ese sentido, la primera parte podrá solicitar al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya que designe la autoridad nominadora. La primera parte podrá entonces solicitar a la autoridad nominadora así designada que nombre al segundo árbitro. En ambos casos, la autoridad nominadora podrá ejercer su discreción para nombrar al árbitro.

MORENO
& ASOCIADOS

3. Si dentro de los treinta días siguientes al nombramiento del segundo árbitro, los dos árbitros no hubieran llegado a acuerdo sobre la elección del árbitro presidente, éste será nombrado por una autoridad nominadora de la misma manera en que, con arreglo al artículo 6, se nombraría a un árbitro único.

Artículo 8

1. Cuando se solicite a una autoridad nominadora que nombre a un árbitro con arreglo al artículo 6 o al artículo 7, la parte que formule la solicitud deberá enviar a la autoridad nominadora una copia de la notificación de arbitraje, una copia del contrato del que resulte el litigio o con el cual el litigio esté relacionado, y una copia del acuerdo de arbitraje si no figura en el contrato. La autoridad nominadora podrá requerir de cualquiera de las partes la información que considere necesaria para el desempeño de sus funciones.
2. Cuando los nombres de una o más personas sean propuestos como árbitros, deberán indicarse su nombre y dirección completos y sus nacionalidades, acompañados de una descripción de las calidades que poseen para ser nombrados árbitros.

RECUSACIÓN DE ÁRBITROS (ARTÍCULOS 9 A 12)

Artículo 9

La persona propuesta como árbitro deberá revelar a quienes hagan averiguaciones en relación con su posible nombramiento todas las circunstancias que puedan dar lugar a dudas justificadas acerca de su imparcialidad o independencia. Una vez nombrado o elegido, el árbitro revelará tales circunstancias a las partes, a menos que ya les haya informado de ellas.

Artículo 10

1. Un árbitro podrá ser recusado si existen circunstancias de tal naturaleza que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad o independencia.
2. Una parte no podrá recusar al árbitro nombrado por ella sino por causas de las que haya tenido conocimiento después de la designación.

Artículo 11

1. La parte que desee recusar a un árbitro deberá comunicarlo dentro de los quince días siguientes a la notificación del nombramiento del árbitro recusado a la parte recusante, o dentro de los quince días siguientes al conocimiento por esa parte de las circunstancias mencionadas en los artículos 9 y 10.
2. La recusación se notificará a la otra parte, al árbitro recusado y a los demás miembros del tribunal arbitral. La notificación se hará por escrito y deberá ser motivada.
3. Cuando un árbitro ha sido recusado por una parte, la otra parte podrá aceptar la recusación. El árbitro también podrá, después de la recusación, renunciar al cargo. En ninguno de ambos casos se entenderá que esto implica aceptación de la validez de las razones en que se funda la recusación. En ambos casos, se aplicará íntegramente el procedimiento previsto en los artículos 6 o 7 para el nombramiento del árbitro sustituto, incluso si, durante el proceso de nombramiento del árbitro recusado, una de las partes no ha ejercido su derecho al nombramiento o a participar en el nombramiento.

Artículo 12

1. Si la otra parte no acepta la recusación y el árbitro recusado no renuncia, la decisión respecto de la recusación será tomada:

a) Si el nombramiento inicial ha provenido de una autoridad nominadora, por esa autoridad;
b) Si el nombramiento inicial no ha provenido de una autoridad nominadora, pero se ha designado anteriormente una autoridad nominadora, por esa autoridad;
c) En todos los demás casos, por la autoridad nominadora que haya de designarse de conformidad con el procedimiento para la designación de autoridad nominadora, tal como se dispone en el artículo 6.

2. Si la autoridad nominadora acepta la recusación, se nombrará o escogerá un árbitro sustituto de conformidad con el procedimiento aplicable al nombramiento o elección de un árbitro, previsto en los artículos 6 a 9, salvo que, cuando ese procedimiento exija el nombramiento de una autoridad nominadora, el árbitro será nombrado por la autoridad nominadora que decidió respecto de la recusación.

SUSTITUCIÓN DE UN ÁRBITRO

Artículo 13

1. En caso de muerte o renuncia de un árbitro durante el procedimiento arbitral, se nombrará o elegirá un árbitro sustituto de conformidad con el procedimiento aplicable al nombramiento o a la elección del árbitro sustituto y previsto en los artículos 6 a 9.
2. En caso de que un árbitro no cumpla con sus funciones o en caso de que una imposibilidad de derecho o de hecho le impidiera ejercerlas, se aplicará el procedimiento relativo a la recusación y sustitución de un árbitro, previsto en los artículos precedentes.

REPETICIÓN DE LAS AUDIENCIAS EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE UN ÁRBITRO

Artículo 14

En caso de sustitución del árbitro único o del árbitro presidente con arreglo a los artículos 11 a 13, se repetirán todas las audiencias celebradas con anterioridad; si se sustituye a cualquier otro árbitro, quedará a la apreciación del tribunal si habrán de repetirse tales audiencias.

Sección III. Procedimiento arbitral

MORENO
& ASOCIADOS

DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 15

1. Con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento, el tribunal arbitral podrá dirigir el arbitraje del modo que considere apropiado, siempre que se trate a las partes con igualdad y que, en cada etapa de procedimiento, se dé a cada una de las partes plena oportunidad de hacer valer sus derechos.
2. A petición de cualquiera de las partes y en cualquier etapa del procedimiento, el tribunal arbitral celebrará audiencias para la presentación de prueba por testigos, incluyendo peritos, o para alegatos orales. A falta de tal petición, el tribunal arbitral decidirá si han de celebrarse audiencias o si las actuaciones se substanciarán sobre la base de documentos y demás pruebas.
3. Todos los documentos o informaciones que una parte suministre al tribunal arbitral los deberá comunicar simultáneamente a la otra parte.

LUGAR DE ARBITRAJE
Artículo 16

1. A falta de acuerdo entre las partes sobre el lugar en que haya de celebrarse el arbitraje, dicho lugar será determinado por el tribunal arbitral habida cuenta de las circunstancias del arbitraje.
2. El tribunal arbitral podrá determinar el sitio del arbitraje dentro del país convenido por las partes. Podrá oír testigos y celebrar reuniones de consulta entre sus miembros en cualquier lugar que estime conveniente, habida cuenta de las circunstancias del arbitraje.
3. El tribunal arbitral podrá reunirse en cualquier lugar que estime apropiado para inspeccionar mercancías y otros bienes o documentos. Se notificará a las partes con suficiente antelación para permitirles asistir a esas inspecciones.
4. El laudo se dictará en el lugar del arbitraje.

IDIOMA
Artículo 17

1. Con sujeción a cualquier acuerdo entre las partes, el tribunal arbitral determinará sin dilación después de su nombramiento el idioma o idiomas que hayan de emplearse en las actuaciones. Esa determinación se aplicará al escrito de demanda, a la contestación y a cualquier otra presentación por escrito y, si se celebran audiencias, al idioma o idiomas que hayan de emplearse en tales audiencias.
2. El tribunal arbitral podrá ordenar que los documentos anexos al escrito de demanda o a la contestación, y cualesquiera documentos o instrumentos complementarios que se presenten durante las actuaciones en el idioma original, vayan acompañados de una traducción al idioma o idiomas convenidos por las partes o determinados por el tribunal arbitral.

ESCRITO DE DEMANDA
Artículo 18

1. A menos que el escrito de demanda se haya incluido con la notificación del arbitraje, dentro de un plazo que determinará el tribunal arbitral el demandante comunicará su escrito de demanda al demandado y a cada uno de los árbitros. El escrito deberá ir acompañado de una copia del contrato y otra del acuerdo de arbitraje, si éste no está contenido en el contrato.
2. El escrito de demanda debe contener los siguientes datos:

a) El nombre y la dirección de las partes:
b) Una relación de los hechos en que se base la demanda;
c) Los puntos en litigio;
d) La materia u objeto que se demanda.

El demandante podrá acompañar a su escrito de demanda todos los documentos que considere pertinentes, o referirse a los documentos u otras pruebas que vaya a presentar.

CONTESTACIÓN
Artículo 19

1. Dentro de un plazo que determinará el tribunal arbitral, el demandado deberá comunicar por escrito su contestación al demandante y a cada uno de los árbitros.
2. En la contestación se responderá a los extremos b), c) y d) del escrito de demanda (párrafo 2 del artículo 18). El demandado podrá acompañar su escrito con los documentos en que base su contestación o referirse a los documentos u otras pruebas que vaya a presentar.
3. En su contestación, o en una etapa ulterior de las actuaciones, si el tribunal arbitral decidiese que las circunstancias justificaban la demora, el demandado podrá formular una reconvención fundada en el mismo contrato o hacer valer un derecho basado en el mismo contrato, a los efectos de una compensación.
4. Las disposiciones del párrafo 2 del artículo 18 se aplicarán a la reconvención y a la demanda hecha valer a los efectos de una compensación.

MODIFICACIONES DE LA DEMANDA O DE LA CONTESTACIÓN
Artículo 20

En el curso de las actuaciones, cualquiera de las partes podrá modificar o complementar su demanda o contestación, a menos que el tribunal arbitral considere que no corresponde permitir esa modificación en razón de la demora con que se hubiere hecho, el perjuicio que pudiere causar a la otra parte o cualesquiera otras circunstancias. Sin embargo, una demanda no podrá modificarse de manera tal que la demanda modificada quede excluida del campo de aplicación de la cláusula compromisoria o del acuerdo de arbitraje separado.

MORENO
& ASOCIADOS

DECLINATORIA DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ARBITRAL
Artículo 21

1. El tribunal arbitral estará facultado para decidir acerca de las objeciones de que carece de competencia. Incluso las objeciones respecto de la existencia o la validez de la cláusula compromisoria o del acuerdo de arbitraje separado.
2. El tribunal arbitral estará facultado para determinar la existencia o la validez del contrato del que forma parte una cláusula compromisoria. A los efectos del artículo 21, una cláusula compromisoria que forme parte de un contrato y que disponga la celebración del arbitraje con arreglo al presente Reglamento se considerará como un acuerdo independiente de las demás estipulaciones del contrato. La decisión del tribunal arbitral de que el contrato es nulo no entrañará *ipso jure* la invalidez de la cláusula compromisoria.
3. La excepción de incompetencia del tribunal arbitral deberá ser opuesta a más tardar en la contestación o, con respecto a una reconvención, en la réplica a esa reconvención.
4. En general, el tribunal arbitral deberá decidir como cuestión previa, las objeciones relativas a su competencia. Sin embargo, el tribunal arbitral podrá seguir adelante en las actuaciones y decidir acerca de tales objeciones en el laudo final.

OTROS ESCRITOS
Artículo 22
El tribunal arbitral decidirá si se requiere que las partes presenten otros escritos, además de los de demanda y contestación, o si pueden presentarlos, fijará los plazos para la comunicación de tales escritos.

PLAZOS
Artículo 23
Los plazos fijados por el tribunal arbitral para la comunicación de los escritos (incluidos los escritos de demanda y de contestación) no deberán exceder de cuarenta y cinco días. Sin embargo, el tribunal arbitral podrá prorrogar los plazos si estima que se justifica la prórroga.

PRUEBAS Y AUDIENCIAS (ARTÍCULOS 24 y 25)
Artículo 24

1. Cada parte deberá asumir la carga de la prueba de los hechos en que se base para fundar sus acciones o defensas.
2. El tribunal arbitral podrá, si lo considera pertinente, requerir que una parte entregue al tribunal y a la otra parte, dentro del plazo que el tribunal arbitral decida, un resumen de los documentos y otras pruebas que esa parte vaya a presentar en apoyo de los hechos en litigio expuestos en su escrito de demanda o contestación.
3. En cualquier momento de las actuaciones, el tribunal arbitral podrá exigir, dentro del plazo que determine, que las partes presenten documentos u otras pruebas.

Artículo 25

1. En caso de celebrarse una audiencia, el tribunal arbitral dará aviso a las partes, con suficiente antelación, de su fecha, hora y lugar.
2. Si han de deponer testigos, cada parte comunicará al tribunal arbitral y a la otra parte, por lo menos quince días antes de la audiencia, el nombre y la dirección de los testigos que se propone presentar, indicando el tema sobre el que depondrán y el idioma en que lo harán.
3. El tribunal arbitral hará arreglos respecto de la traducción de las declaraciones orales hechas en la audiencia o de las actas de la misma si, dadas las circunstancias del caso, lo estima conveniente o si las partes así lo han acordado y lo han comunicado al tribunal por lo menos quince días antes de la audiencia.
4. Las audiencias se celebrarán a puerta cerrada a menos que las partes acuerden lo contrario. El tribunal arbitral podrá exigir el retiro de cualquier testigo o testigos durante la declaración de otros testigos. El tribunal arbitral es libre de decidir la forma en que ha de interrogarse a los testigos.
5. Los testigos podrán también presentar sus deposiciones por escrito y firmadas.
6. El tribunal arbitral determinará la admisibilidad, la pertinencia, y la importancia de las pruebas presentadas.

MEDIDAS PROVISIONALES DE PROTECCIÓN
Artículo 26

1. A petición de cualquiera de las partes, el tribunal arbitral podrá tomar todas las medidas provisionales que considere necesarias respecto del objeto en litigio inclusive medidas destinadas a la conservación de los bienes que constituyen el objeto en litigio, como ordenar que los bienes se depositen en manos de un tercero o que se vendan los bienes perecederos.
2. Dichas medidas provisionales podrán estipularse en un laudo provisional. El tribunal arbitral podrá exigir una garantía para asegurar el costo de esas medidas.
3. La solicitud de adopción de medidas provisionales dirigida a una autoridad judicial por cualquiera de las partes no se considerará incompatible con el acuerdo de arbitraje ni como una renuncia a ese acuerdo.

PERITOS
Artículo 27

1. El tribunal arbitral podrá nombrar uno o más peritos para que le informen, por escrito, sobre materias concretas que determinará el tribunal. Se comunicará a las partes una copia de las atribuciones del perito, fijadas por el tribunal.

MORENO
& ASOCIADOS

2. Las partes suministrarán al perito toda la información pertinente o presentarán para su inspección todos los documentos o todas las cosas pertinentes que aquél pueda pedirles. Cualquier diferencia entre una parte y el perito acerca de la pertinencia de la información o presentación requeridas se remitirá a la decisión del tribunal arbitral.
3. Una vez recibido el dictamen del perito, el tribunal comunicará una copia del mismo a las partes, a quienes se ofrecerá la oportunidad de expresar por escrito su opinión sobre el dictamen. Las partes tendrán derecho a examinar cualquier documento que el perito haya invocado en su dictamen.
4. Después de la entrega del dictamen y a solicitud de cualquiera de las partes, podrá oírse al perito en una audiencia en que las partes tendrán oportunidad de estar presentes e interrogar al perito. En esta audiencia, cualquiera de las partes podrá presentar testigos peritos para que presten declaración sobre los puntos controvertidos. Serán aplicables a dicho procedimiento las disposiciones del artículo 25.

REBELDÍA
Artículo 28

1. Si, dentro del plazo fijado por el tribunal arbitral, el demandante no ha presentado su demanda sin invocar causa suficiente, el tribunal arbitral ordenará la conclusión del procedimiento. Si, dentro del plazo fijado por el tribunal arbitral, el demandado no ha presentado su contestación sin invocar causa suficiente, el tribunal arbitral ordenará que continúe el procedimiento.
2. Si una de las partes, debidamente convocada con arreglo al presente Reglamento, no comparece a la audiencia sin invocar causa suficiente, el tribunal arbitral estará facultado para proseguir el arbitraje.
3. Si una de las partes, debidamente requerida para presentar documentos, no lo hace en los plazos fijados sin invocar causa suficiente, el tribunal arbitral podrá dictar el laudo basándose en las pruebas de que disponga.

CIERRE DE LAS AUDIENCIAS
Artículo 29

1. El tribunal arbitral podrá preguntar a las partes si tienen más prueba que ofrecer o testigos que presentar o exposiciones que hacer y, si no los hay, podrá declarar cerradas las audiencias.
2. El tribunal arbitral podrá, si lo considera necesario en razón de circunstancias excepcionales decidir, por propia iniciativa o a petición de parte, que se reabran las audiencias en cualquier momento antes de dictar el laudo.

RENUNCIA DEL REGLAMENTO
Artículo 30

Se considerará que la parte que siga adelante con el arbitraje sabiendo que no se ha cumplido alguna disposición o requisito del presente Reglamento, sin expresar prontamente su objeción a tal incumplimiento, renuncia a su derecho de objetar .

Sección IV. Laudos

DECISIONES
Artículo 31

1. Cuando haya tres árbitros, todo laudo u otra decisión del tribunal arbitral se dictará por mayoría de votos de los árbitros.
2. En lo que se refiere a cuestiones de procedimiento, si no hubiere mayoría, o si el tribunal arbitral hubiese autorizado al árbitro presidente a hacerlo, éste podrá decidir por sí solo, a reserva de una eventual revisión por el tribunal arbitral.

FORMA Y EFECTOS DEL LAUDO
Artículo 32

1. Además del laudo definitivo, el tribunal arbitral podrá dictar laudos provisionales, interlocutorios o parciales.
2. El laudo se dictará por escrito y será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes. Las partes se comprometen a cumplir el laudo sin demora.
3. El tribunal arbitral expondrá las razones en las que se base el aludo, a menos que las partes hayan convenido en que no se dé ninguna razón.
4. El laudo será firmado por los árbitros y contendrá la fecha y el lugar en que se dictó. Cuando haya tres árbitros y uno de ellos no firme, se indicará en el laudo el motivo de la ausencia de la firma.
5. Podrá hacerse público el laudo sólo con el consentimiento de ambas partes.
6. El tribunal arbitral comunicará a las partes copias del laudo firmadas por los árbitros.
7. Si el derecho de arbitraje del país en que se dicta el laudo requiere el registro o el depósito del laudo por el tribunal arbitral, éste cumplirá este requisito dentro del plazo señalado por la ley.

LEY APLICABLE, AMIGABLE COMPONEDOR
Artículo 33

1. El tribunal arbitral aplicará la ley que las partes hayan indicado como aplicable al fondo del litigio. Si las partes no indican la ley aplicable, el tribunal arbitral aplicará la ley que determinen las normas de conflicto de leyes que estime aplicables.
2. El tribunal arbitral decidirá como amigable componedor (*ex aequo et bono*) sólo si las partes lo han autorizado expresamente para ello y si la ley aplicable al procedimiento arbitral permite este tipo de arbitraje.
3. En todos los casos, el tribunal arbitral decidirá con arreglo a las estipulaciones del contrato y tendrá en cuenta los usos mercantiles aplicables al caso.

MORENO
& ASOCIADOS

TRANSACCIÓN U OTROS MOTIVOS DE CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Artículo 34

1. Si antes de que se dicte el laudo las partes convienen una transacción que resuelva el litigio, el tribunal arbitral dictará una orden de conclusión del procedimiento o, si lo piden ambas partes y el tribunal lo acepta, registrará la transacción en forma de laudo arbitral en los términos convenidos por las partes. Este laudo no ha de ser necesariamente motivado.
2. Si antes de que se dicte el laudo se hace innecesaria o imposible la continuación del procedimiento arbitral por cualquier razón no mencionada en el párrafo 1, el tribunal arbitral comunicará a las partes de su propósito de dictar una orden de conclusión del procedimiento. El tribunal arbitral estará facultado para dictar dicha orden, a menos que una parte haga valer razones fundadas para oponerse a esa orden.
3. El tribunal arbitral comunicará a las partes copias de la orden de conclusión del procedimiento o del laudo arbitral en los términos convenidos por las partes, debidamente firmadas por los árbitros. Cuando se pronuncie un laudo arbitral en los términos convenidos por las partes, se aplicará los dispuesto en los párrafos 2 y 4 a 7 del artículo 32.

INTERPRETACIÓN DEL LAUDO
Artículo 35

1. Dentro de los treinta días siguientes a la recepción del laudo, cualquiera de las partes podrá requerir del tribunal arbitral, notificando a la otra parte una interpretación del laudo.
2. La interpretación se dará por escrito dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la recepción de requerimiento. La interpretación formará parte del laudo y se aplicará lo dispuesto en los párrafos 2 a 7 del artículo 32.

RECTIFICACIÓN DEL LAUDO
Artículo 36

1. Dentro de los treinta días siguientes a la recepción del laudo, cualquiera de las partes podrá requerir del tribunal arbitral, notificando a la otra parte que se rectifique en el laudo cualquier error de cálculo, de copia o tipográfico o cualquier otro error de naturaleza similar. Dentro de los treinta días siguientes a la comunicación del laudo, el tribunal arbitral podrá efectuar dichas correcciones por su propia iniciativa.
2. Esas correcciones se harán por escrito y se aplicará lo dispuesto en los párrafos 2 a 7 del artículo 32.

LAUDO ADICIONAL
Artículo 37

1. Dentro de los treinta días siguientes a la recepción del laudo, cualquiera de las partes podrá requerir del tribunal arbitral, notificando a la otra parte, que dicte un laudo adicional respecto de reclamaciones formuladas en el procedimiento arbitral pero omitidas en el laudo.
2. Si el tribunal arbitral estima justificado el requerimiento de un laudo adicional y considera que la omisión puede rectificarse sin necesidad de ulteriores audiencias o pruebas, completará su laudo dentro de los sesenta días siguientes a la recepción de la solicitud.
3. Cuando se dicte un laudo adicional, se aplicará lo dispuesto en los párrafos 2 a 7 del artículo 32.

COSTAS (ARTÍCULOS 38 a 40)
Artículo 38

1. El tribunal arbitral fijará en el laudo las costas del arbitraje. El término "costas" comprende únicamente lo siguiente:

a) Los honorarios del tribunal arbitral, que se indicarán por separado para cada árbitro y que fijará el propio tribunal, que se indicarán por separado para cada árbitro y que fijará el propio tribunal de conformidad con el artículo 39;
b) Los gastos de viaje y las demás expensas realizadas por los árbitros;
c) El costo del asesoramiento pericial o de cualquier otra asistencia requerida por el tribunal arbitral;
d) Los gastos de viaje y otras expensas realizadas por los testigos, en la medida en que dichos gastos y expensas sean aprobados por el tribunal arbitral;
e) El costo de representación y de asistencia de letrados de la parte vencedora si se hubiera reclamado dicho costo durante el procedimiento arbitral y sólo en la medida en que el tribunal arbitral decida que el monto de ese costo es razonable;
f) Cualesquiera honorarios y gastos de la autoridad nominadora, así como los gastos del Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya.

Artículo 39

1. Los honorarios del tribunal arbitral serán de un monto razonable, teniendo en cuenta el monto en disputa, la complejidad del tema, el tiempo dedicado por los árbitros y cualesquiera otras circunstancias pertinentes del caso.
2. Si las partes han convenido en una autoridad nominadora o ésta ha sido designada por el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya, y si dicha autoridad ha publicado un arancel de honorarios de árbitros en los casos internacionales que administre, el tribunal arbitral al fijar sus honorarios tendrá en cuenta ese arancel de honorarios en la medida en que lo considere apropiado en las circunstancias del caso.
3. Si dicha autoridad nominadora no ha publicado un arancel de honorarios para árbitros en casos internacionales, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento pedir a la autoridad nominadora que formule una declaración sentando las bases que se siguen habitualmente para determinar los honorarios en los casos internacionales en que la autoridad nombra árbitros. Si la autoridad

MORENO
& ASOCIADOS

nominadora consiente en proporcionar tal declaración, el tribunal arbitral al fijar sus honorarios tomará en cuenta dicha información en la medida en que lo considere apropiado en las circunstancias del caso.

4. En los casos mencionados en los párrafos 2 y 3, cuando una parte lo pida y la autoridad nominadora consienta en desempeñar esta función, el tribunal arbitral fijará sus honorarios solamente tras de consultar a la autoridad nominadora, la cual podrá hacer al tribunal arbitral las observaciones que considere apropiadas respecto de los honorarios.

Artículo 40

1. Salvo lo dispuesto en el párrafo 2, en principio, las costas del arbitraje serán a cargo de la parte vencida. Sin embargo, el tribunal arbitral podrá prorratear cada uno de los elementos de estas costas entre las partes si decide que el prorrateo es razonable, teniendo en cuenta las circunstancias del caso.
2. Respecto del costo de representación y de asistencia de letrados a que se refiere el inciso e) del artículo 38, el tribunal arbitral decidirá, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, qué parte deberá pagar dicho costo, o podrá prorratearlo entre las partes si decide que el prorrateo es razonable.
3. Cuando el tribunal arbitral dicte una orden de conclusión del procedimiento arbitral o un laudo en los términos convenidos por las partes, fijará las costas del arbitraje a que se refieren el artículo 38 y el párrafo 1 del artículo 39 en el texto de esa orden o de ese laudo.
4. El tribunal arbitral no podrá cobrar honorarios adicionales por la interpretación, rectificación o compleción de su laudo con arreglo a los artículos 35 a 37.

DEPÓSITOS DE LAS COSTAS

Artículo 41

1. Una vez constituido, el tribunal arbitral podrá requerir a cada una de las partes que deposite una suma igual, en concepto de anticipo de las costas previstas en los incisos a), b) y c) del artículo 38.
2. En el curso de las actuaciones, el tribunal arbitral podrá requerir depósitos adicionales de las partes.
3. Si las partes se han puesto de acuerdo sobre una autoridad nominadora o si ésta ha sido designada por el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya, y cuando una parte lo solicite y la autoridad nominadora consienta en desempeñar esa función, el tribunal arbitral fijará el monto de los depósitos o depósitos adicionales sólo tras consultar con la autoridad nominadora, que podrá formular al tribunal arbitral todas las observaciones que estime apropiadas relativas al monto de tales depósitos y depósitos suplementarios.
4. Si transcurridos treinta días desde la comunicación del requerimiento del tribunal arbitral los depósitos requeridos no se han abonado en su totalidad, el tribunal arbitral informará de este hecho a las partes a fin de que cada una de ellas pueda hacer el pago requerido. Si este pago no se efectúa, el tribunal arbitral podrá ordenar la suspensión o la conclusión del procedimiento de arbitraje.
5. Una vez dictado el laudo, el tribunal arbitral entregará a las partes un estado de cuentas de los depósitos recibidos y les reembolsará todo saldo no utilizado.

MORENO
& ASOCIADOS